

**DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EDUCACIÓN**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO ARTICULADA A LA CONTRATACIÓN AL  
MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LOS  
ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE  
CALI – VIGENCIA 2021 - 2022**

**1600.19.01.23**

**INFORME FINAL**

**SANTIAGO DE CALI - D.E.  
29 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**PEDRO ANTONIO ORDÓÑEZ**  
Contralor General de Santiago de Cali

**LINA MARÍA PAREDES GARCÍA**  
Directora Técnica ante Educación  
Supervisor

**EQUIPO DE AUDITORÍA**

**NELLY HELEN SÁNCHEZ BELTRÁN**  
Auditor Fiscal II - Líder de auditoría

**LUZ AYDEE HERRERA ESCOBAR**  
Auditor Fiscal II

**HAILYN YURANNY GARCÉS ÁNGULO**  
Profesional de Apoyo

**JHOAN SEBASTIÁN DÍAZ ESCOBAR**  
Profesional de Apoyo

## TABLA DE CONTENIDO

	Pág. #
<b>HECHOS RELEVANTES AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>4</b>
<b>1. CARTA DE CONCLUSIONES</b>	<b>5</b>
1.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	6
1.2. FUENTES DE CRITERIO	6
1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA	8
1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO	8
1.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO	8
1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	9
1.6.1 Fundamento del concepto	9
1.6.2 Concepto de la evaluación con reservas	9
1.7. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno	9
1.8. Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento	10
1.9. RELACIÓN DE HALLAZGOS	10
1.10. PLAN DE MEJORAMIENTO	11
2.1. GESTIÓN CONTRACTUAL	12
2.2. Muestra de contratación	13
3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	14
5.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA	17
5.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2.1.1	17
5.2.1. Criterio de evaluación 1	17
5.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2.1.2	19
5.3.1. Criterio de evaluación 2	19

## HECHOS RELEVANTES AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

En cuanto a la ejecución del contrato No: 4162.010.26.1.2822-2021, cuyo objeto es *“EJECUTAR PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS ADECUACIONES, FORTALECIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI EN LAS COMUNAS, SEGÚN LOS SIGUIENTES BP COMUNA 1 BP 26004133, COMUNA 8 BP 260040450, Y CORREGIMIENTO LA LEONERA BP. 26004048, DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS, FORMULACIÓN DEL PROYECTO Y DEMAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO”*, en visita fiscal efectuada a los sitios objeto del contrato se pudo establecer que la obras están en etapa de iniciación estableciéndose por parte del equipo auditor que no estarían finalizadas por parte del contratista para la fecha programada el 01 de noviembre de 2023, de los siguientes escenarios deportivos:

- Escenario deportivo Causaca - Alto Aguacatal, ubicado en avenida 15 oeste con calle 21 oeste de la comuna 1
- Escenario deportivo las Malvinas, ubicado en la avenida 4bis con calles 13 y 14, de la comuna 1
- El polideportivo Santa Fé 2 - calle 39 con carrera 18, comuna 8
- Escenario deportivo ubicado en el Corregimiento la Leonera

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctores

**JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ**

Alcalde del Distrito Especial de Cali

**CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE**

Secretario del Deporte y la Recreación

Ciudad

Respetado doctor:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría General de Santiago de Cali realizó auditoría de cumplimiento Articulada a la contratación al mantenimiento, administración e infraestructura de los escenarios deportivos del Distrito Especial de Santiago de Cali, vigencias 2021- 2022 en la Secretaría del Deporte y la Recreación; de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las Normas Internacionales ISSAI; para el ejercicio de control fiscal en el Distrito de Santiago de Cali.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General de Santiago de Cali, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la contratación al mantenimiento, administración e infraestructura de los escenarios deportivos del Distrito Especial de Santiago de Cali, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en el Procedimiento Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales ISSAI<sup>1</sup>.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General de Santiago de Cali, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidas por la entidad consultada.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión de la Dirección Técnica ante Educación.

La auditoría se adelantó en la Dirección Técnica ante Educación y el período auditado tuvo como fecha de corte diciembre 31 de 2021 y 2022 y abarcó el período comprendido de las vigencias 2021 y 2022.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la Contraloría General de Santiago de Cali consideró pertinentes.

## 1.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Emitir un concepto sobre los criterios de auditoría determinados para verificar la gestión contractual al mantenimiento, administración e infraestructura de los escenarios deportivos a cargo de la Secretaría del Deporte de las vigencias 2021 y 2022.

## 1.2. FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- Constitución Política de 1991, Colombia adoptó el enfoque de Estado Social de Derecho, el cual supuso cambios normativos para todas las políticas sociales, incluida la de Deporte, la Recreación y la Actividad Física.
- Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, este nuevo derecho fue complementado con los fines de la Educación Física como: “La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre”
- El Decreto Nacional 1504 de 1998, define como bienes constitutivos del espacio público, los elementos complementarios de los parques urbanos, escenarios deportivos y establece que los municipios podrán definir políticas y estrategias del espacio público y contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento, y el aprovechamiento económico del espacio público.
- El Decreto 1746 de 2003, a través del cual se reasignaron funciones y competencias orgánicas entre las entidades de la administración pública nacional, adscribió el Instituto Colombiano del Deporte (Coldeportes) al Ministerio de Cultura, entendiendo que el deporte en sus distintas

manifestaciones hace parte de la identidad nacional y de los valores culturales de la Nación y, en consecuencia, hace parte de la cultura nacional

- El Decreto 0373 de 2014, define los sistemas de equipamientos como el conjunto de bienes públicos, privados y mixtos en los cuales se presentan servicios sociales y urbanos básicos, orientados a solventar las necesidades fundamentales de los habitantes mediante unidades recreativas, centros deportivos de competencia, canchas públicas cubiertas, canchas múltiples públicas.
- En 2015 se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte No. 1085, a modo de compilación de 13 Decretos comprendidos entre 1985 y 2010. Posteriormente, a través del Decreto 642 de 2016, se adicionó el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte, que hace referencia al Día del Deporte para el Desarrollo y la Paz y el Día Mundial de la Actividad Física.
- El 11 de julio de 2019 se expidió la Ley 1967 “Por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre(COLDEPORTES) en el Ministerio del Deporte, entre otras, con la función de: “Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales” y “Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios para la práctica del deporte en sus modalidades de bajo y alto rendimiento” (Artículo 4 numerales 11 y 12).
- Para Santiago de Cali el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 (septiembre 28) "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", creó el sector Administrativo Deporte y Recreación, el cual está integrado por la Secretaría del Deporte y la Recreación.
- Resolución N°4162.0.21.249 de julio de 2017 “Por medio de la cual se adopta el reglamento de uso, administración y funcionamiento de los escenarios deportivos y unidades deportivas de alto rendimiento.
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Conceptos Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 1083 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 338 del 04 de marzo 2019 Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción.
- Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 1474 de 2011.
- Manual de contratación.
- Decreto 516 de 2016 “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”.

### 1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Dentro del marco del ejercicio del Control Fiscal, se realizará evaluación a los contratos suscritos por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación para el mantenimiento, administración e infraestructura de los escenarios deportivos del Distrito Especial de Santiago de Cali, con el fin de emitir un concepto sobre los criterios de evaluación sobre la gestión de la dependencia evaluada de conformidad con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI 400 y el Procedimiento Auditoría de Cumplimiento, Código PRO-P4-214- V07, Ley 42 de 1993 y demás normas concordantes.

Los criterios de evaluación para este ejercicio de auditoría son los siguientes:

1. Administración de escenarios deportivos, de acuerdo con las disposiciones en la fuente normativa determinada, conforme a las fuentes de criterio.
2. Construcción, Adecuación, rehabilitación, mantenimiento y modernización a la Infraestructura de los escenarios deportivos, de acuerdo con las disposiciones en la fuente normativa determinada, conforme a las fuentes de criterio.

### 1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

### 1.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado adecuado y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado con deficiencia, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 1,4.



## 1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

### 1.6.1 Fundamento del concepto

La Contraloría General de Santiago de Cali considera que en la evaluación a la contratación al mantenimiento, administración e infraestructura de los escenarios deportivos del Distrito Especial de Santiago de Cali, vigencias 2021- 2022, salvo en lo referente a la omisión del reporte de las actas de ingreso y entrada al almacén de los equipos tecnológicos, las licencias oficiales, suministro e instalación de licencias oficiales para programas computacionales de diseño, cálculo, arquitectura e ingeniería, establecidos en los manuales y procedimientos por la Secretaría del Deporte y la Recreación del Municipio de Santiago de Cali, la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

### 1.6.2 Concepto de la evaluación con reservas

**Con reserva.** Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la Contraloría General de Santiago de Cali considera que, salvo en lo referente a las debilidades sobre los informes técnicos de supervisión y el no cumplimiento del plan de mejoramiento por la Secretaría del Deporte y la Recreación del Municipio de Santiago de Cali, la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

## 1.7. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia<sup>2</sup>, la Contraloría General de Santiago de Cali - CGSC evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado Efectivo y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado Con deficiencia; la CGSC teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

<sup>2</sup> Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría General de Santiago de Cali.

El cual se determina Con deficiencias, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 1.4, como se ilustra en el siguiente cuadro:

Componentes de Control Interno (10%)	Riesgo Combinado (Riesgo inherente*Diseño del control)	Valoración del Diseño de Controles-Eficiencia (20%)	Valoración Efectividad de los Controles (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
ADECUADO	BAJO	PARCIALMENTE ADECUADO	CON DEFICIENCIAS	1,4
				EFICIENTE

### 1.8. Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2022, y reportado a la Contraloría General de Santiago de Cali, comprende dos (02) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo a la resolución interna de planes de mejoramiento, obteniendo como resultado de la evaluación que las acciones de mejoramiento implementadas por la entidad Secretaría del Deporte y la Recreación fueron Inefectivas (menor o igual a 80 puntos) arrojando una calificación de 50 puntos, como se evidencia en el siguiente cuadro:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	50,0	0,20	10,0
Efectividad de las acciones	50,0	0,80	40,0
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>50,00</b>
<b>Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento</b>		<b>No Cumple</b>	

De acuerdo a lo anterior, se evidenció que al momento de realizar el plan de mejoramiento y plantear las guías para la administración y aprovechamiento económico de los Escenarios Deportivos, en el proceso de revisión por el Departamento de Gestión Jurídica Pública y el Alcalde no las contemplaron, determinando implementar los Decretos Nos. 4112.010.20.0896, 4112.010.20.0897 y 4112.010.20.0898 expedidas el 05 de diciembre de 2022 y que se encuentran vigentes a la fecha.

### 1.9. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de Santiago de Cali constituyó un (1) hallazgo administrativo y una solicitud de Proceso Administrativo Sancionatorio.

## 1.10. PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la presente auditoría, la Secretaría del Deporte y la Recreación debe elaborar, ajustar y presentar el Plan de Mejoramiento vigente que se encuentra desarrollando, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, para responder a cada una de las debilidades detectadas por el equipo de auditoría; en tal sentido elaborará el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo que permitan solucionar las deficiencias comunicadas en el informe.

Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del aplicativo SIA, diligenciando el anexo del Formato PM\_01 CGSC que se encuentra disponible en el Link “Guía para la rendición de formatos” ubicado en la página WEB de la Contraloría General de Santiago de Cali, [www.contraloriacali.gov.co](http://www.contraloriacali.gov.co), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución N° 0100.24.03.21.018 de julio 30 de 2021, modificada por la Resolución N° 0100.24.03.21.020 de agosto 24 de 2021.

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2023

Atentamente,



**LINA MARÍA PAREDES GARCÍA**

Directora Técnica ante Educación

Contraloría General de Santiago de Cali

## 2. MUESTRA DE AUDITORÍA

### 2.1. GESTIÓN CONTRACTUAL

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por el Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaría del Deporte y la Recreación, en cumplimiento de lo establecido en el aplicativo del SIA Observa – AGR de rendición, se determinó que en el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y 2022, la entidad celebró la siguiente contratación:

**Cuadro No. 1 Contratación Rendida  
Vigencia 2021- 2022  
Secretaría del Deporte y la Recreación**

Organismo	Cantidad	Valor \$
Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaría del Deporte y la Recreación vigencia 2021	28	21.616.843.017
Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaría del Deporte y la Recreación vigencia 2022	29	12.126.113.638
<b>Total</b>	<b>57</b>	<b>33.742.956.655</b>

Fuente: SIA Observa

La Secretaría del Deporte y la Recreación para la vigencia 2021, celebraron 28 contratos que ascienden a \$21.616.843.017 y para la vigencia 2022 celebró 29 contratos por \$12.126.113.638, ambas vigencias relacionadas con Mantenimiento, Administración e Infraestructura de los Escenarios Deportivos del Distrito Especial de Santiago de Cali.

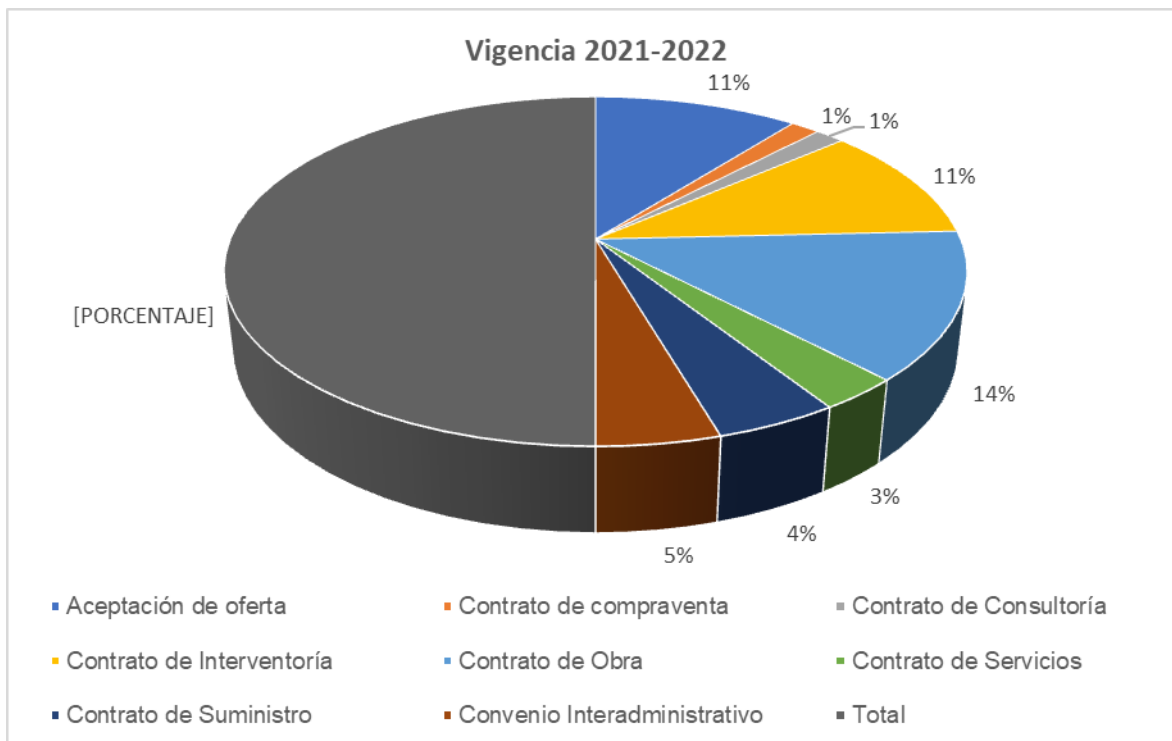
Teniendo en consideración que muchos contratos tienen su origen en el sistema General de Participaciones y otros fueron revisados y analizados en la Auditoría Financiera y de Gestión al Distrito de Santiago de Cali y en las Actuaciones Especiales de Fiscalización, el equipo de auditoría seleccionó para la presente auditoría de las vigencias 2021 y 2022 15 contratos por valor de \$8.374.084.609 equivalente al 57% de la contratación.

**Cuadro No. 2 Contratación por Modalidad  
Vigencia 2021-2022  
Secretaria del Deporte y la Recreación**

Modalidad	Vigencia 2021	Vigencia 2022	Valor
Aceptación de oferta	7	5	12.126.113.638
Contrato de compraventa	1		253.113.000
Contrato de Consultoría	1		154.700.000
Contrato de Interventoría	7		1.006.346.110
Contrato de Obra	9	13	25.478.284.281
Contrato de Servicios	2	1	534.815.156
Contrato de Suministro	3	2	2.243.823.701
Convenio Interadministrativo	3		3.140.170.000
<b>Total</b>	<b>33</b>	<b>21</b>	

Fuente: SIA Observa

**Gráfica No. 1**  
**Contratación por Modalidad Vigencia 2021-2022**  
**Secretaría del Deporte y la Recreación**



Fuente: Secretaría de Cultura – Rendición SIA

## 2.2. Muestra de contratación

Para la determinación de la muestra se tuvo en cuenta el alcance de la auditoría, desarrollando el criterio técnico de muestreo aleatorio simple que permitiera evaluar la importancia y complejidad del asunto.

La selección de la muestra de contratación se sustentó en contratos relacionados con Mantenimiento, Administración e Infraestructura de los Escenarios Deportivos, cuantías, objeto del contrato, justificación, idoneidad y se verificó que no hayan sido objeto de revisión en ejercicios auditores anteriores y que su origen no sea del Sistema General de Participaciones.

Realizada la evaluación de la rendición SIA Observa, se observó que para la vigencia 2021 se suscribieron 28 contratos que ascienden a \$21.616.843.017 y para la vigencia 2022 celebró 29 contratos por \$12.126.113.638, de los cuales para el desarrollo de la auditoría y de acuerdo al modelo aplicativo de muestreo se definieron 15 contratos como parte de la muestra de la Contraloría General de Santiago de Cali, por valor de \$8.374.084.609 que representan el 57%, cómo se relaciona a continuación.

**Cuadro No. 3 Muestra Contratación  
Vigencia 2020-2021  
Secretaría del Deporte y la Recreación**

Organismo	Cantidad	Valor
Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaría del Deporte y la Recreación vigencia 2021	12	7.223.567.963
Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaría del Deporte y la Recreación vigencia 2022	3	1.150.516.646
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>8.374.084.609</b>

Fuente: SIA Observa

**Cuadro No. 4 Muestra Contratación  
Vigencias 2021-2022  
Secretaría del Deporte y la Recreación**

Modalidad	Vigencia 2021	Valor 2021	Vigencia 2022	Valor 2022
Contrato de Compraventa	1	253.113.000		
Contrato de Interventoría	2	749.929.075	1	51.646.000
Contrato de Obra	4	5.507.383.305	1	940.517.068
Contrato de servicios			1	158.353.578
Aceptación de oferta	3	112.972.583		
		600.170.000		
Convenio interadministrativo	2			
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>7.223.567.963</b>	<b>3</b>	<b>1.150.516.646</b>

Fuente: SIA Observa

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios generales de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros.

### 3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación de la Auditoría de Cumplimiento Articulada a la contratación al mantenimiento, administración e infraestructura de los escenarios deportivos del Distrito Especial de Santiago de Cali, vigencias 2021- 2022, se describen a continuación.

#### 3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

##### Gestión contractual

- Evaluar la contratación de la Secretaría del Deporte y la Recreación en las vigencias 2021- 2022, verificando que cumpla con la normatividad vigente, los principios de la contratación pública, la gestión fiscal y que los recursos públicos invertidos en ella estén orientados a la consecución de los

objetivos de la entidad y los fines esenciales del Estado, referente a los escenarios deportivos.

- Verificar la ejecución de los recursos, la destinación de los mismos, así como, el cumplimiento de la contratación realizada.

Determinar el estado de ejecución de las obras de infraestructura y el mantenimiento.

#### 4. FUENTES DE CRITERIO DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- Constitución Política de 1991, Colombia adoptó el enfoque de Estado Social de Derecho, el cual supuso cambios normativos para todas las políticas sociales, incluida la de Deporte, la Recreación y la Actividad Física.
- Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, este nuevo derecho fue complementado con los fines de la Educación Física como: “La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre”
- El Decreto Nacional 1504 de 1998, define como bienes constitutivos del espacio público, los elementos complementarios de los parques urbanos, escenarios deportivos y establece que los municipios podrán definir políticas y estrategias del espacio público y contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento, y el aprovechamiento económico del espacio público.
- El Decreto 1746 de 2003, a través del cual se reasignaron funciones y competencias orgánicas entre las entidades de la administración pública nacional, adscribió el Instituto Colombiano del Deporte (Coldeportes) al Ministerio de Cultura, entendiendo que el deporte en sus distintas manifestaciones hace parte de la identidad nacional y de los valores culturales de la nación y, en consecuencia, hace parte de la cultura nacional
- El Decreto 0373 de 2014, define los sistemas de equipamientos como el conjunto de bienes públicos, privados y mixtos en los cuales se presentan servicios sociales y urbanos básicos, orientados a solventar las necesidades fundamentales de los habitantes mediante unidades recreativas, centros deportivos de competencia, canchas públicas cubiertas, canchas múltiples públicas.
- En 2015 se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte No. 1085, a modo de compilación de 13 Decretos comprendidos entre 1985 y 2010. Posteriormente, a través del Decreto 642 de 2016, se adicionó el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte, que hace referencia al Día del Deporte para el Desarrollo y la Paz y el Día Mundial de la Actividad Física.

- El 11 de julio de 2019 se expidió la Ley 1967 “Por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre(COLDEPORTES) en el Ministerio del Deporte, entre otras, con la función de: “Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales” y “Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios para la práctica del deporte en sus modalidades de bajo y alto rendimiento” (Artículo 4 numerales 11 y 12).
- Para Santiago de Cali el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 (septiembre 28) "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", creó el sector Administrativo Deporte y Recreación, el cual está integrado por la Secretaría del Deporte y la Recreación.
- Resolución N°4162.0.21.249 de julio de 2017 “Por medio de la cual se adopta el reglamento de uso, administración y funcionamiento de los escenarios deportivos y unidades deportivas de alto rendimiento.
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Conceptos Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 1083 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 338 del 04 de marzo 2019 Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción.
- Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 1474 de 2011.
- Manual de contratación.
- Decreto 516 de 2016 “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”.

## 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento a la contratación al mantenimiento, administración e infraestructura de los escenarios deportivos del Distrito Especial de Santiago de Cali, vigencias 2021- 2022, se obtuvieron como resultado dos (2) hallazgos y una solicitud de proceso sancionatorio; acorde con los criterios establecidos, en la presente auditoría, que dan cuenta de la



verificación y evaluación de cada una de las etapas adelantadas durante el período determinado, en cumplimiento de las normas y regulaciones que rigen la contratación estatal.

Observando el acatamiento de los principios generales en las diferentes etapas de los procesos contractuales, exceptuando lo consignado en los hallazgos del presente informe.

## 5.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

En la evaluación adelantada se determinaron incumplimiento en los siguientes aspectos:

- Reporte de las actas de ingreso y entrada al almacén de los equipos tecnológicos, las licencias oficiales, suministro e instalación de licencias oficiales para programas computacionales de diseño, cálculo, arquitectura e ingeniería, como tampoco se relacionó los funcionarios a quien fue dirigida la capacitación sobre el manejo de los mismos.

## 5.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2.1.1

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.1.1
Evaluar el cumplimiento de los principios de la contratación y la ejecución presupuestal función administrativa y gestión fiscal por parte de la Secretaría del Deporte y la Recreación, en la ejecución de los contratos de la muestra, relacionadas con la Inversión en los programas y eventos deportivos vigencia 2021-2022.

### 5.2.1. Criterio de evaluación 1

Construcción, Adecuación, rehabilitación, mantenimiento y modernización a la Infraestructura de los escenarios deportivos, de acuerdo con las disposiciones en la fuente normativa determinada, conforme a las fuentes de criterio.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento, validadas como hallazgos.

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 1 - Informe técnico del contratista

En los estudios previos del proceso de mínima cuantía No. 4162.010.26.1.3849 de fecha 06 de diciembre del 2021, se estableció un fondo agotable para compra e instalación de repuestos requeridos en el correcto mantenimiento preventivo y/o correctivo, que a la fecha de presentación del informe final del supervisor asciende a \$3.395.000 (tres millones trescientos noventa y cinco mil pesos mcte.), no se evidenció en el informe técnico del contratista ni del supervisor, que la tabla acumulativa de los repuestos de cambio, especificaran:

- La fecha de cambio
- Número de serie si lo tiene
- El sitio donde se instaló
- La solicitud del contratista al interventor y/o supervisor, de cambio a los repuestos
- La aprobación por parte del interventor y/o supervisor, para la autorización de estos repuestos.
- Nombre del proveedor
- Número de factura
- Tres cotizaciones obtenidas para hacer las compras

El principio de planeación debe entenderse, en el marco de la contratación pública, como aquella exigencia que recae sobre la entidad pública de asegurar la veraz y amplia realización de estudios técnicos previos adecuados, de tal manera que resulte posible, fiable y público que la entidad defina con total certeza el objeto y naturaleza del contrato, las obligaciones que se generan, la distribución de riesgos y el precio, de tal manera que se les asegure a todos los asociados interesados en tomar parte del proceso contractual saber sus alcances, límites y posibilidades de financiación y de perfeccionamiento del contrato propuesto.

El principio de planeación va de la mano de la realización de otros principios decisivos como la publicidad, la economía y el debido proceso (Sentencia C-300 de 2012). Este principio, no obstante, no estar tipificado expresamente en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se deriva de lo preceptuado en sus artículos 4, 5; en los numerales 6 y 7 del artículo 24; numeral 12 del artículo 25; en el numeral 3 del artículo 26; en los numerales 1 y 2 del artículo 30; además, de los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007, los estudios y documentos previos son el soporte del proyecto de pliego, el pliego de condiciones y el contrato No. 4162.010.26.1.3849.

Situación causada presuntamente por la inobservancia de los requisitos legales establecidos en los estudios previos, al permitir la ejecución de actividades sin contar previamente con la autorización del supervisor además por falta de control y seguimiento del mismo, lo que puede generar incertidumbre frente a la real necesidad, cantidad y costos unitarios de los bienes y/o servicios requeridos.

### 5.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2.1.2

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 2.1.2</b>
Verificar la ejecución de los recursos, la destinación de los mismos, así como, el cumplimiento de la contratación realizada.

Respecto a este objetivo, se pudo evidenciar que existen obras que aún no se han culminado, por lo tanto, y no estar dentro del alcance de la Auditoría, se establece como hecho relevante.

#### 5.3.1. Criterio de evaluación 2

Construcción, Adecuación, rehabilitación, mantenimiento y modernización a la Infraestructura de los escenarios deportivos, de acuerdo con las disposiciones en la fuente normativa determinada, conforme a las fuentes de criterio.

Inicialmente se establece una observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y Fiscal, pero una vez analizada la respuesta de la Secretaría del Deporte y la Recreación y verificados los soportes presentados al igual que las fotografías georeferenciadas, encontramos que el sistema de riego automatizado está en funcionamiento actualmente, por lo que el equipo auditor acepta la respuesta dada por la entidad y decide retirar la observación y se constituye en un Beneficio del control fiscal cualitativo.

#### Solicitud inicio de Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal

El Plan de Mejoramiento Consolidado de la Secretaría del Deporte y la Recreación que contiene un (1) plan respecto a la contratación al mantenimiento, administración e infraestructura del Distrito Especial de Santiago de Cali, vigencias 2021 – 2022 de la Actuación Especial de Fiscalización Requerimiento No. 498-2021, arrojó como resultado una calificación de 50,00 considerándolo **NO CUMPLIDO**, como se evidencia en el siguiente cuadro:

<b>RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO</b>			
<b>VARIABLES A EVALUAR</b>	<b>Calificación Parcial</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Puntaje Atribuido</b>
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	50,0	0,20	10,0
Efectividad de las acciones	50,0	0,80	40,0
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>50,00</b>
<b>Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento</b>		<b>No Cumple</b>	

La Resolución N° 0100.24.03.21.018 del 30 de julio de 2021, por medio de la cual se Reglamenta la Metodología de los Planes de Mejoramiento y los avances que de los mismos deben presentar los sujetos y/o puntos de control fiscal a la CGSC, en su Título 4- prórrogas, sanciones y disposiciones varias, su Capítulo II – Proceso Sancionatorio Artículo Décimo Séptimo señala que la Dirección Técnica solicitará apertura de proceso sancionatorio cuando: “... *omita adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias asociadas a la gestión fiscal previamente señaladas por este Organismo de Control, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos: sexto, séptimo, noveno, undécimo y duodécimo de la presente resolución*”.

Lo anterior, se presenta presuntamente por la falta de control, seguimiento, verificación y evaluación en la ejecución de las acciones de mejoramiento, por parte de los responsables de suscribir, presentar, verificar y ejecutar las acciones de cumplimiento y deficiencias al desarrollar los análisis de las causas raíz que originaron los hallazgos. Afectando la gestión de la entidad al no subsanar las deficiencias que dieron origen a los hallazgos administrativos.

Por lo tanto, se procederá a la solicitud de Inicio de Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal por el incumplimiento del Plan de Mejoramiento Consolidado de la Secretaría del Deporte y la Recreación, al omitir adelantar las acciones tendientes a corregir la causa raíz de los hallazgos, siendo esta una conducta sancionable tal como lo prescribe el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 y de conformidad con la Resolución reglamentaria No. 1000.30.00.23.0052 del 27 de septiembre de 2023.

*Fin del informe*

**LINA MARÍA PAREDES GARCÍA**  
Directora Técnica ante Sector Educación

## ANEXO 1

### GESTIÓN CONTRACTUAL

#### Observación Administrativa No. 01 con presunta incidencia disciplinaria y fiscal – Entrada al almacén de equipos adquiridos.

En el contrato de compraventa No. 4162.010.26.1.3878-2021 suscrito el 29 de diciembre de 2021, se observa que en la presentación del único informe de pago firmado por la supervisión no se evidenció y/o reportó las actas de ingreso y entrada al almacén de los equipos tecnológicos, las licencias oficiales, suministro e instalación de licencias oficiales para programas computacionales de diseño, cálculo, arquitectura e ingeniería, como tampoco se relacionó los funcionarios a quien fue dirigida la capacitación sobre el manejo de los mismos. A continuación, se detalla lo anteriormente expuesto:

DESCRIPCION Y ESPECIFICACION TECNICA	UND	CANT	PRECIOS SIN IVA	COSTOS OPERATIVOS Y DEDUCCIONES % x PRECIOS SIN IVA (A x factor)	SUBTOTAL (A + B)	VALOR IVA SOBRE SUBTOTAL 0,19 (C x % tarifa)0,19	PRECIO UNITARIO TOTAL (C + D)	PRECIO TOTAL (CANTIDAD x D)
SUMINISTRO DE DRON, INCLUYE 1 DRON , 1 CONTROL REMOTO, 1 CARGADOR, 1 CABLE DE DATOS Y CAPACITACIÓN PARA SU USO CON LAS SIGUIENTES Especificaciones Técnicas: 4 hélices, Peso máximo permitido con Hélices y baterías 1.240 Kg, Batería con capacidad mínima de 7.000 mAh Tiempo mínimo de vuelo de 32 min. Altura mínima de vuelo de 6 Km s.n.m. Soporte mínimo de Vientos nivel 8 Recepción de las siguientes constelaciones de satélites mínimos: GPS, GLONASS, y Galileo. Resolución de la cámara de 20Mp, Marco Efectivo de las fotos 5472x3648 Resolución de video 6K o superior Almacenamiento interno mínimo de 8GB Tarjetas SD expandibles mínimo hasta 128 GB, INCLUYE BATERIA <b>Garantías:</b> Mínimo 12 meses de garantía en el equipo y una garantía de mínimo 3 meses en accesorios, contados a partir de la entrega y puesta en funcionamiento del Equipo	UND	2	8.500.000	300.000	8.800.000	1.672.000	10.472.000	20.944.000
SUMINISTRO DE KIT MORE FLYE: INCLUYE BATERIA PARA DRON A SUMINISTRAR, JUEGOS DE HELICES Y ELEMENTOS ADICIONALES	UND	2	3.000.000	300.000	3.300.000	627.000	3.927.000	7.854.000
<b>SOFTWARE PARA PROCESAMIENTO DE IMAGENES INCLUYE LICENCIA</b>								
SUMINISTRO E INSTALACION DE SOFTWARE PIX4D INCLUYE LICENCIA PERPETUA PARA UN USUARIO , INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN DE USO	UND	1	19.000.000	300.000	19.300.000	3.667.000	22.967.000	22.967.000
<b>CURSO PILOTO DE DRON DICTADO POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA AERONAUTICA</b>								
CURSO PILOTO DE DRON DICTADO POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA AERONAUTICA AVALADA INCLUYE CERTIFICACIÓN PARA OPERAR SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS	UND	4	2.000.000	300.000	2.300.000	437.000	2.737.000	10.948.000
<b>GPS DE DOBLE FRECUENCIA</b>								

DESCRIPCION Y ESPECIFICACION TECNICA	UND	CANT	PRECIOS SIN IVA	COSTOS OPERATIVOS Y DEDUCCIONES % x PRECIOS SIN IVA (A x factor)	SUBTOTAL (A + B)	VALOR IVA SOBRE SUBTOTAL 0,19 (C x % tarifa)0,19	PRECIO UNITARIO TOTAL (C + D)	PRECIO TOTAL (CANTIDAD x D)
<p>SUMINISTRO DE GPS DE DOBLE FRECUENCIA, SISTEMA RECEPTOR RTK GNSS DOBLE FRECUENCIA QUE TRABAJA CON UNA APLICACIÓN COMO CONTROLADOR, INCLUYE 1 ESTUCHE DE TRANSPORTE 1 ANTENA DE RADIO 1 ANTENA DOBLE FRECUENCIA, 1 CABLE USB 1 BASTÓN, PRECISIÓN DE 7MM EN HORIZONTAL, 15 MM EN VERTICAL, ALCANCE RTK DE 8 KM SEGUIMIENTO DE HASTA 182 SATÉLITES EN TIEMPO REAL: Especificaciones Técnicas Mínimas:</p> <p><b>Mecánico:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>ü Peso: igual o menor a 950g</li> <li>ü Protección IP67</li> <li>ü Operación: -20...+65°C</li> <li>ü Dimensiones: 126X126X142 Milimetro</li> </ul> <p><b>Eléctrico:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>ü Autonomía: 21 horas de registro</li> <li>ü Batería: LiFePO4 6400 mAh, 6,4 V</li> <li>ü Entrada de Energía externa: 6-40V</li> </ul> <p><b>Posicionamiento</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>ü Estático: H 4mm+0.5ppm, V 8mm+1ppm</li> <li>ü PPK: H 5mm+0.5ppm, V 10mm+1 ppm</li> <li>ü RTK: H 7mm+1ppm, V 14mm +1ppm</li> </ul> <p><b>Conectividad</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Rango de frecuencia: 868/915MHz</li> <li>ü Poder: 0.1W</li> <li>ü Distancia: hasta 8Km</li> <li>ü Modem 3.5G</li> <li>ü Regiones: global</li> <li>ü Bandas: Cuatribanda, 850/1900,900/1800MHz</li> <li>ü Tarjeta SIM: Nano SIM</li> <li>ü Wifi: 802.11b/g/n</li> <li>ü Bluetooth: 4.0/2.1 EDR</li> <li>ü Puertos: RS232, USB tipo C</li> </ul> <p><b>Datos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>ü Correcciones: NTRIP, VRS, TRCM3</li> <li>ü Salida de posición: NMEA/LLH/XYZ</li> <li>ü Registro de datos: RINEX con eventos con tasa de actualización de hasta 10 Hz</li> <li>ü Almacenamiento interno: 16GB</li> </ul> <p><b>GNSS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>ü Señal rastreada: GPS/QZSS L1C/ A, L2C GLONASS L1OF, L2OF BeiDou B1, B2I Galileo E1-B / C, E5b</li> <li>ü Número de canales: 184</li> <li>ü Tasas de actualización: GNSS de 10Hz</li> <li>ü IMU 9DOF</li> </ul> <p><b>Garantías:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mínimo 12 meses de garantía en el equipo, contados a partir de la entrega y puesta en funcionamiento del Equipo</li> </ul>	UND	2	9.500.000	300.000	9.800.000	1.862.000	11.662.000	23.324.000
<b>CAMARA DEPORTIVA 360°</b>								
SUMINISTRO DE CAMARA DEPORTIVA INCLUYE CONTROL POR VOZ: CUENTA CON 13 COMANDOS VE VOZ EN VARIOS IDIOMAS, DESCARGA INMEDIATA A APLICACIÓN GOPRO PARA SUBIR A REDES SOCIALES, DISEÑO COMPACTO Y LIVIANO Y ADAPTADORES PLEGABLES.	UND	1	2.500.000	300.000	2.800.000	532.000	3.332.000	3.332.000
<b>ESTACIÓN TOTAL</b>					<b>0</b>		<b>0</b>	<b>0</b>

DESCRIPCION Y ESPECIFICACION TECNICA	UND	CANT	PRECIOS SIN IVA	COSTOS OPERATIVOS Y DEDUCCIONES % x PRECIOS SIN IVA (A x factor)	SUBTOTAL (A + B)	VALOR IVA SOBRE SUBTOTAL 0,19 (C x % tarifa)0,19	PRECIO UNITARIO TOTAL (C + D)	PRECIO TOTAL (CANTIDAD x D)
SUMINISTRO DE ESTACION TOTAL PARA MEDICIONES TOPOGRAFICAS CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin reflector hasta 500 m.</li> <li>• Medición con primas hasta 3000 m o superior.</li> <li>• Medición con Tarjeta Reflectiva 250m o superior.</li> <li>• Hasta 8 horas de operación del equipo o superior.</li> <li>• Puntero láser rojo.</li> <li>• Impermeable IP55 o superior.</li> <li>• Puertos: mini USB o RS-232, y Bluetooth para transferencias de datos fáciles. Flash, SD card y USB de manera opcional.</li> <li>• Longitud del telescopio 120 mm o superior.</li> <li>• Magnificación 30X</li> <li>• Resolución de pantalla 1"</li> <li>• Precisión 2"</li> <li>• Campo de visión 1°20' o superior.</li> <li>• Lectura mínima de 1"</li> <li>• Distancia mínima de enfoque hasta 1.5 m.</li> <li>• Compensador Doble eje.</li> <li>• Display LCD.</li> <li>• Memoria Interna de 4 GB o 30.000 puntos o superior.</li> <li>• Memoria externa opcional, de mínimo 8 GB o superior.</li> <li>• Cada estación topográfica debe contar con un software de descarga y procesamiento de datos: Debe permitir la descarga de datos a través puerto mini USB, o vía Bluetooth.</li> <li>• Garantía: El oferente deberá presentar carta de distribución de la estación topográfica, de manera que se garantice el correcto soporte postventa durante el periodo de garantía ofertado.</li> <li>• Se deberá entregar junto con cada estación total, un trípode en aluminio doble seguro, 2 bastones en fibra de carbono, dos prismas con su respectivo porta prisma y su respectivo estuche de transporte.</li> </ul>	UND	1	22.000.000	300.000	22.300.000	4.237.000	26.537.000	26.537.000
<b>ESTACION DE TRABAJO DE ESCRITORIO WORD STATION TIPO 3</b>								
SUMINISTRO E INSTALACION DE LA ESTACIÓN DE TRABAJO DE ESCRITORIO SE COMPONE DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: DIADEMA BOARD MSI Z490 WIFI 730-PLUS INTEL CORE I9 10 GENERACION RAM DE 32GB MEMORIA RAM 2 DE 16 GB DISCO SOLIDO 1 TB M2 SATA 1 TB CHASIS COUGAR FUENTE 750W GDD REFRIGERACION LIQUIDA CULER MASTERD ML120 MONITOR 24" 144 MSI TARJETA DE VIDEO SI RTX 3070 GAMING TECLADO REDRAGO KUMARA MOUSE LOGITECH G502 PAD MOUSE Cada equipo debe tener software de administración que permita el soporte para recuperación de datos, o para restauración de la máquina a su estado original de fábrica. Posibilidad de realizar copia de seguridad a medio externo tales como Disco USB, CD/DVD, Red, Disco secundario o Disco Local. Se debe incluir un software que permita desplegar controladores y firmware (BIOS) a través de la red LAN de forma masiva.	UND	2	15.000.000	300.000	15.300.000	2.907.000	18.207.000	36.414.000
<b>PLOTTER</b>								
SUMINISTRO E INSTALACION DE PLOTTER, CUATRO TINTAS, 36 PULGADAS DE LONGITUD DE IMPRESION (91.4 CM) ROLLOS DE HASTA 50 METROS DE LONGITUD PATALLA TACTIL, IMPRESION DIRECTA DESDE USB.	UND	1	20.000.000	300.000	20.300.000	3.857.000	24.157.000	24.157.000
<b>SUMINISTRO E INSTALACION DE LICENCIAS OFICIALES PARA PROGRAMAS COMPUTACIONALES DE DISEÑO, CALCULO, ARQUITECTURA E INGENIERIA, PARA EL PLAN MAESTRO DE ESCENARIOS.</b>								
SUMINISTRO E INSTALACION DE LICENCIA DE AUTOCAD 2021, LICENCIA POR UN (1) AÑO.	UND	2	9.500.000	300.000	9.800.000	1.862.000	11.662.000	23.324.000
SUMINISTRO E INSTALACION DE LICENCIA DE SKETCHUP 2021, LICENCIA POR UN (1) AÑO.	UND	2	900.000	300.000	1.200.000	228.000	1.428.000	2.856.000
SUMINISTRO E INSTALACION DE LICENCIA DE MICROSOFT OFFICE 365 (HASTA 6 EQUIPOS LICENCIADOS), LICENCIA POR UN (1) AÑO.	UND	1	600.000	300.000	900.000	171.000	1.071.000	1.071.000
SUMINISTRO E INSTALACION DE LICENCIA DE LUMION 11, LICENCIA POR UN (1) AÑO.	UND	2	11.000.000	300.000	11.300.000	2.147.000	13.447.000	26.894.000
SUMINISTRO E INSTALACION DE LICENCIA DE SAP 2000, LICENCIA POR UN (1) AÑO.	UND	1	14.000.000	300.000	14.300.000	2.717.000	17.017.000	17.017.000
SUMINISTRO E INSTALACION DE WINDOWS 10 PRO DE 64 BITS, LICENCIA POR UN (1) AÑO.	UND	2	2.000.000	300.000	2.300.000	437.000	2.737.000	5.474.000
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 253.113.000</b>	

Además de lo anterior, se identificó que el desembolso total del presupuesto de la Secretaría del Deporte, fue aprobado por parte de la supervisión sin verificar y evidenciar las actas de ingreso de los bienes muebles al almacén y el registro de los mismos a través del sistema SAP.

Desconociendo lo establecido en los Artículos 1, 2 y 12 de la Ley 87 de 1993, y el procedimiento contemplado en el “MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES Y AUTOMOTORES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO CALI, **MAJA01.03.18.M01, VERSION 2 – VIGENCIA 2019**” el cual consagra lo siguiente:

#### *“5.2.2. Subproceso Administración de Bienes Muebles y Automotores*

*Objetivo: Administrar, actualizar y sistematizar el inventario de los bienes muebles y automotores de la Administración Central de Santiago de Cali mediante lineamientos para el registro, racionalización, entrega en comodato y buen uso de los recursos requeridos por los diferentes Organismos del Municipio.*

*Alcance: Inicia con el ingreso de los bienes muebles y automotores adquiridos al almacén o parque automotor, continua con el registro de los mismos mediante sistema SAP, incluyendo las políticas impartidas para su uso, mantenimiento y conservación, terminando con las acciones necesarias para la disposición final de los mismos ya sea por desintegración y/o venta por martillo.*

#### *Procedimientos Asociados:*

- *Manejo y control de automotores y maquinaria*
- *Almacén*
- *Certificación de inventarios para exservidores públicos o trasladados del municipio de Santiago de Cali*
- *Registro, control y disposición de los bienes muebles y automotores*
- *Visitas de verificación y control a bienes muebles asignados a servidores públicos.*
- *Mantenimiento de bienes muebles*

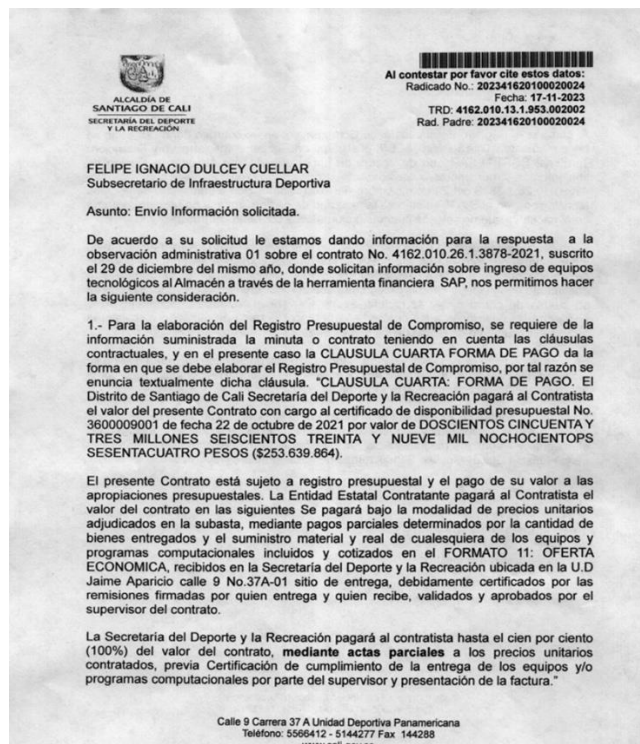
Tal situación, fue ocasionada por la omisión en la aplicación de controles establecidos en los manuales y procedimientos por el Municipio de Santiago de Cali, que conllevaron a que se genere una incertidumbre en la existencia de los equipos tecnológicos, las licencias oficiales, suministro e instalación de licencias oficiales para programas computacionales de diseño, cálculo, arquitectura e ingeniería, y de los funcionarios a quien fue dirigida la capacitación sobre el manejo de los mismos, al no poderse validar el respaldo contable en el sistema SAP, que evidencie el efectivo seguimiento y cumplimiento del objeto pactado, constituyéndose una presunta incidencia fiscal como lo preceptúan los artículos 4, 5 y 6 de la Ley 610 de 2000 y el artículo 119 de la Ley 1474 de 2011, por un detrimento patrimonial de \$253.113.000; así mismo, se pudo determinar una presunta falta disciplinaria, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 38, en concordancia con el numeral 1 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario.

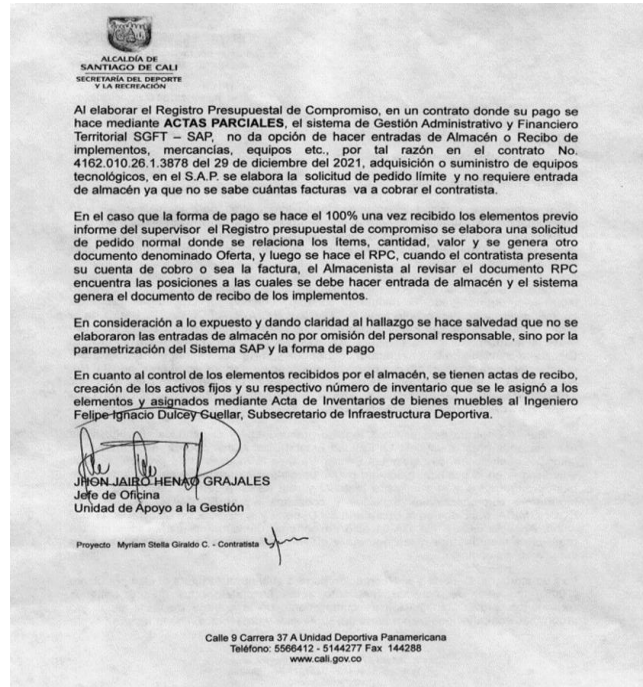


## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se comparte lo expuesto por el equipo auditor ya que: resulta oportuno señalar que en cumplimiento a lo dispuesto en el “MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES Y AUTOMOTORES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO CALI, MAJA01.03.18.M01, VERSION 2 – VIGENCIA 2019” la entidad dispuso el trámite de ingreso al almacén de los bienes adquiridos en virtud a la suscripción del contrato 4161.010.26.1.3878-2021 del 29 de diciembre de 2021; no obstante, se nos informó en forma verbal que por las condiciones establecidas en la celebración del contrato no era viable disponer el ingreso al almacén a través de la herramienta financiera SAP.

Dicha justificación fue solicitada al Jefe de Oficina de la Unidad de Apoyo a la Gestión doctor, JHON JAIRO HENAO GRAJALES, quien mediante oficio calendado 11 de noviembre de 2023, señaló lo siguiente:





“(…)

Al elaborar el Registro Presupuestal de Compromiso, **en un contrato donde su pago se hace mediante ACTAS PARCIALES, el Sistema de Gestión Administrativo y Financiero Territorial SGFT – SAP, no da opción de hacer entradas al Almacén** o Recibo de Implementos, mercancías, equipos etc. por tal razón, en el contrato 4161.010.26.1.3878-2021 del 29 de diciembre de 2021, adquisición o suministro de equipos tecnológicos, en el S.A.P. se elabora la solicitud de pedido límite y no requiere entrada de almacén ya que no se sabe cuántas facturas va a cobrar el contratista.

(…)

En consideración a lo expuesto y dando claridad al hallazgo se hace salvedad que **no se elaboraron las entradas de almacén no por omisión del personal responsable, sino por la parametrización del Sistema SAP y la forma de pago**”.

No obstante lo anterior, una vez recibidos los bienes muebles que hacen parte del contrato No. 4162.010.26.1.3878-2021 suscrito el 29 de diciembre de 2021, la entidad llevó a cabo una reunión con el Supervisor del Contrato, el responsable del almacén y otros prestadores de servicios de la Secretaría, en el que se describieron los elementos y/o equipos recibidos, procediendo a hacer las pruebas de funcionamiento de los mismos al tiempo que se dispuso el proceso de ingreso al almacén para posteriormente proceder a la asignación del responsable de los bienes, dando cumplimiento así, al “MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES

MUEBLES Y AUTOMOTORES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO CALI, MAJA01.03.18.M01, VERSION 2 – VIGENCIA 2019”.

Todo ello quedó consignado en el ACTA DE REUNIÓN No. 4162.010.26.1.1 del 30 de diciembre de 2021 del cual se aporta como anexo al presente documento y formato de “MOVIMIENTO DE BIENES MUEBLES” MAJA01.03.02.18. P21.F05, donde se evidencian los números de Inventarios los cuales están cargados a nombre de Felipe Ignacio Dulcey Cuellar.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

ACTA No. 4162.010.26.1.1	FECHA:	30/12/2021
	HORA INICIAL:	2:00 am
	HORA FINAL:	5:00 pm
OBJETIVO: Recibir y Probar los Equipos Tecnológicos Correspondientes al Contrato 4162.010.26.1.3878 - 2021	LUGAR:	Secretaría del Deporte y la Recreación.

ASISTENTES:

Julián Ricardo Rodríguez Contratista - Galileo Instruments, Luis Sebastián Herrera – Contratista Secretaría del Deporte, Kevin Santiago Angulo Contratista Secretaría del Deporte, Oscar Ocampo Salcedo – Contratista Área Almacén, Felipe Dulcey Cuellar – Supervisor del Contrato.

AUSENTES: N/A

INVITADO: N/A

ORDEN DEL DÍA:

1. Comprobar los equipos recibidos con las especificaciones presupuestadas.
2. Probar cada uno de los equipos adquiridos en el contrato 4162.010.26.1.3878-2021
3. Entrega de los equipos al área de almacén.


DESARROLLO:

1. Comprobar los equipos recibidos con las especificaciones presupuestadas.

A continuación, se presentan los equipos que el contratista entregó con sus respectivas especificaciones técnicas y seriales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 1 de 8

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSION	002

1. 2 Drones  
Drone Marca Autel Evo II (1)  
Incluye:  
1 Dron  
1 Batería  
1 Control Remoto  
4 Hélices  
1 Cargador  
2 Baterías Adicionales  
4 Hélices de Repuestos  
1 Cargador Múltiple  
1 Maletín Para Transportarlo Todo

Serial del Drone 1 HV5920442179


Drone Marca Autel Evo II (2)  
Incluye:  
1 Dron.  
1 Batería.  
1 Control Remoto.  
4 Hélices.  
1 Cargador.  
2 Baterías Adicionales.  
4 Hélices de Repuestos.  
1 Cargador Múltiple.  
1 Maletín Para Transportarlo Todo.

Serial del Drone 2 HV5920342411

2. 2 Sistemas GNSS de Doble Frecuencia.

GPS de doble frecuencia y sistema RTK (1)  
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 2 de 8

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSION	002

Incluye:  
1 GPS de doble frecuencia con sistema RTK y PPK.  
1 Antena de radio (Lora).  
1 Cable USB.  
1 Estuche para transporte.  
1 Base Nivelante.  
1 Tripode para Base Nivelante.

Serial del GPS 1 8243C3BFF504103B2044


GPS de doble frecuencia y sistema RTK (2)  
Incluye:  
1 GPS de doble frecuencia con sistema RTK y PPK.  
1 Antena de radio (Lora).  
1 Cable USB.  
1 Estuche para transporte.  
1 Bastón de 4 metros de altura.

Serial del GPS 2 354762113636127

3. 1 Estación Total.  
Incluye:  
2 Baterías.  
1 Cargador.  
1 Cable de Transferencia de Datos.  
1 Protector de Lluvia.  
1 Juego de Llaves de Mantenimiento.  
2 Prismas Mas Estuches.  
1 Estuche o Caja para Estación Total.  
1 Plomada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 3 de 8

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

1 Certificado de Calibración.  
1 Tripode.  
2 Bastones.

Serial de la Estación Total H05487


4. 2 Estaciones de Trabajo de Escritorio Word Station Tipo 3.

Estación de Trabajo Número 1  
Incluye:  
1 Diadema.  
1 Board MSI Z490 WIFI 730 Plus.  
1 Procesador Intel Core I9 de Décima Generación.  
2 Memorias RAM de 16 GB.  
1 Disco Duro de estado sólido de 1TB  
1 Chasis Cougar  
1 Fuente 750W GDD  
1 Refrigeración Líquida Culer Master ML120  
1 Monitor 24" 144 MSI  
1 Tarjeta de Video SI RTX 3070 Gaming  
1 Teclado Redrago Kumara  
1 Mouse Logitech G502  
1 Pad Mouse  
Suministro e instalación.

Estación de Trabajo Número 2  
1 Diadema.  
1 Board MSI Z490 WIFI 730 Plus.  
1 Procesador Intel Core I9 de Décima Generación.  
2 Memorias RAM de 16 GB.  
1 Disco Duro de estado sólido de 1TB

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 4 de 8

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

1 Chasis Cougar  
1 Fuente 750W GDD  
1 Refrigeración Líquida Culer Master ML120  
1 Monitor 24" 144 MSI  
1 Tarjeta de Video SI RTX 3070 Gaming  
1 Teclado Redrago Kumara  
1 Mouse Logitech G502  
1 Pad Mouse  
Suministro e instalación.

5. 1 Cámara Deportiva Go-Pro.  
Incluye  
1 Control por Voz  
Adaptadores Plegables.


6. Plotter HP DesignJet T830  
Incluye:  
Suministro e Instalación  
4 Tintas  
36 pulgadas de longitud de Impresión

7. Suministro e Instalación de las siguientes licencias para los programas correspondientes a utilizar en las estaciones de trabajo.

AutoCad 2021 (1 año)  
AutoCad Civil 3D 2022 (1 año)  
Lumion (1 año)  
Sketchup 2021 (1 año)  
Pix 4D Mapper (Perpetua)  
SAP 2000 (1 año)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 5 de 8

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSION	002

Microsoft Office (Perpetua)  
Sistema Operativo Windows 10 pro (1 año).

Se revisaron los productos tal y cual las especificaciones y se revisaron que estuvieran completos todos y cada uno de los equipos, con sus accesorios adicionales para su funcionamiento.


2. Probar cada uno de los equipos adquiridos en el contrato 4162.010.26.1.3878-2021

Después de haber comprobado la totalidad de los equipos de acuerdo al listado del presupuesto las pruebas de los equipos se realizaron en días diferidos ya que así mismo fueron llegando dichos equipos, las pruebas se realizaron en el orden de la llegada de los equipos y mientras las condiciones climáticas lo permitían.

Principalmente se hicieron las pruebas con los vehículos aéreos no tripulados (Drones), aquí se revisó que ningún componente viniera averiado de fábrica comprobando que todos los componentes externos referente a estado de las hélices, los motores, brazos, cuerpo y cámara estuvieran físicamente en óptimas condiciones, así mismo se revisó el radio control haciendo detalle en que las antenas de comunicación estuvieran firmes en óptimas condiciones, los joysticks, los botones y las ruedas que controlan a distancia los movimientos y maniobras del dron, así mismo se revisaron los accesorios adicionales, que comprenden la maleta para guardar todo, las hélices de repuestos se revisaron que no estuvieran partidas ni agrietadas, las 2 baterías adicionales se revisaron que no estuvieran sulfatadas ni infladas, y por último se revisó el cargador múltiple de las baterías, luego de realizar esta inspección física se procedió a realizar la inspección de funcionamiento por lo que se encendió el dron y su respectivo radiocontrol, se descargó la app de Autel robotics que permite la visualización de toda la telemetría entre el dron y el radio control aquí se hizo una revisión del estado de todos los sensores necesarios incorporados para la navegación a nivel digital, se revisaron el estado de las brújulas, el GPS, el acelerómetro, el giroscopio, resolución de la cámara, estado del Gimbal y de las baterías, se realizaron vuelos de reconocimiento manuales en donde se hicieron algunas pequeñas maniobras garantizando la estabilidad de los sensores

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 6 de 8

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSION	002

incluyendo los de proximidad acercando el dron a diversos obstáculos, así mismo se realizó un vuelo automático realizando la revisión de los sensores en modo vuelo automático en donde se comprobó que el equipo registrará e inspeccionará las líneas de vuelo estipuladas en el respectivo plan de vuelo y luego se revisó la memoria interna que quedarán todas las fotografías tomadas tanto en modo manual y automático garantizando la plena funcionalidad de ambos equipos.

Se realizó una prueba con los equipos GNSS de doble frecuencia en donde se realizó un posicionamiento Estático diferencial para la obtención de coordenadas en tiempo diferido así mismo se realizó una toma de coordenadas en modo RTK las cuáles fueron revisadas en oficina verificando las precisiones y desviaciones que describe el fabricante en este modo de medición, así mismo se realizó la corrección diferencial de los datos en modo estático realizando el respectivo postproceso y verificando que el equipo cumple con las especificaciones del fabricante.


Para la estación total se realizó la prueba, se probaron los disparos de la estación total, se probó el colector interno de datos, así como los modos de medición de dicha estación, el modo replanteo, se verificó la medida de la estación a un punto donde se midió con cinta métrica verificando así que las medidas estuvieran calibradas.

Toda la información capturada en estas pruebas se postproceso en las 2 estaciones de trabajo descritas en el ítem de especificaciones se manipulo la información capturada en campo correspondiente a Fotografías aéreas, datos de coordenadas GPS y datos de la estación total, se probaron los programas instalados AutoCAD para revisar todo el tema de topografía, Pix4D para la revisión y el procesamiento de toda la fotogrametría de prueba, así mismo también se realizaron renders para probar los programas Lumion, Sketchup y SAP 2000.

3. Una vez realizados los procedimientos anteriormente descritos, los equipos relacionados son entregados al área de Almacén de la Secretaria del Deporte y la Recreación para su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 7 de 8

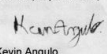
 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPO)	MAGT04.03.P003.F006
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN 002

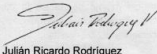
posterior entrega mediante el formato "MOVIMIENTO DE BIENES" MAJA01.03.02.18.P21.F05 a la persona que se responsabilizara de estos bienes.

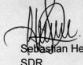
OBSERVACIONES GENERALES (Propuestas, Cambios y/o Adiciones):

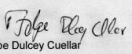
TAREAS Y COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN ESTA REUNION		
QUÉ HACER	RESPONSABLE	FECHA COMPROMISO

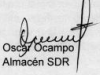
Firmas (responsables)

  
 Kevin Angulo  
 SDR

  
 Julián Ricardo Rodríguez Galileo  
 Instrumentos

  
 Sebastián Herrera  
 SDR

  
 Felipe Dulcey Cuellar  
 Supervisor Contrato


  
 Oscar Ocampo  
 Almacén SDR

NOTA: Se anexa listado de asistencia compuesto por ( ) folio.

Elaboró:  
Revisó:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 1 de 1

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN AJUSTADO ADMINISTRATIVA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES, HERRAMIENTAS Y AUTOMOTORES	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC Y MECI)	MAJA01.03.02.18.P21.F05
	MOVIMIENTO DE BIENES MUEBLES	VERSIÓN 1

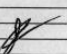
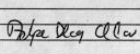
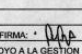
FECHA DE ELABORACIÓN: 27/may/2019

ORGANISMO: SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

SECCIÓN: Y/O UBICACIÓN DEL ELEMENTO: INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

3. COMODATO:  4. TRASLADO DE CUENTA - PARA PUESTA EN USO:  5. ALTAS DE BODEGA (ELEMENTOS REASIGNADOS):  6. TRASLADOS ENTRE FUNCIONARIOS:

NUMERO ACTIVOS FIJOS	I.F. INVENTARIO ACTUAL	Nro. PARTES	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	ESTADO	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR
167082212	5094558-0		DRON, CONTROL REMOTO, CARGADOR Y CABLE DE DATI	BUENO				
167082213	5094558-1		DRON, CONTROL REMOTO, CARGADOR Y CABLE DE DATI	BUENO				
167082421	5094581-1		ESTACION DE TRABAJO	BUENO				
167082422	5094591-0		ESTACION DE TRABAJO	BUENO				
167082419	5094558-0		GPS DOBLE FRECUENCIA	BUENO				
167082420	5094559-1		GPS DOBLE FRECUENCIA	BUENO				

FUNCIONARIO QUE ENTREGA NOMBRES: JUAN CARLOS APELLIDOS: GRANADA TORON CEDULA: 94.411.209 FIRMA:  CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO ORGANISMO: SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN COMISION No: <u>13/09</u> NOMBRES: <u>Sebastián</u> APELLIDOS: <u>Herrera</u> CARGO: <u>Supervisor Contrato</u> DIA: <u>28</u> MES: <u>11</u> AÑO: <u>2022</u>	NOMBRES: FELIPE IGNACIO APELLIDOS: DULCEY CUELLAR CEDULA: 78.312.913 FIRMA:  CARGO: SUBSECRETARIO DE DESPACHO ORGANISMO: SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN VISTO BUENO RESPONSABLE NOMBRES: APELLIDOS: CARGO: DIA: MES: AÑO:	JEFE UNIDAD DE APOYO A LA GESTION (O QUIEN HAGA SUS VECES) NOMBRES: JHON JAIRO APELLIDOS: HENAO GRAJALES CEDULA: 94.375279 FIRMA:  CARGO: JEFE DE UNIDAD DE APOYO A LA GESTIÓN ORGANISMO: SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN FUNCIONARIO QUE DIGITÓ NOMBRES: APELLIDOS: CARGO: DIA: MES: AÑO:
--	--	---

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN REALIZO LA CONSULTA EN EL SISTEMA:

OBSERVACIONES: Una vez diligenciado este formato y firmado por el jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión o quien haga sus veces, previa verificación de la información registrada, deberá ser radicado en la U.A.E.G.B.S. en un término de 8 días.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 1 de 1







Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No: 202241620100000254  
Fecha: 11-01-2022  
TRD: 4162.010.5.2.371.000025  
Rad. Padre: 202241620100000254

CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO  
Director Técnico  
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios  
Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía piso 16

Asunto: Solicitud de creación de datos maestros activos fijos.

Cordial Saludo,

De acuerdo al asunto en mención solicitamos comedidamente a ustedes la creación de datos maestros activos fijos. Se adjunta formato de creación de datos maestros activos fijos, documentos soportes requeridos para su creación:

ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LA CARACTERIZACION, ADECUACION, MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "ADECUACION DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE SANTIAGO DE CALI", CON BP 26002548.

1. Formato de creación de datos maestros activos fijos.
2. Contrato de obra.
3. Propuesta económica, vida útil es de 10 años.

Agradezco la atención prestada a la solicitud, me suscribo.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO DIAZO ALZATE  
Secretario de Despacho

Anexos:3 Archivos en PDF (Tres).

Revisó: Felipe Ignacio Dulcey Cuellar – Subsecretario de Infraestructura Deportiva y Recreativa



Calle 9 Carrera 37 A Unidad Deportiva Panamericana  
Teléfono: 5566412 - 5144277 Fax 5144288  
www.cali.gov.co

Código	Denominación del activo fijo	Det.ctas	Fe.capit.	Activo fijo	SN°
700200	DRONE-MODELO MAVIC AIR 2	167002	18.08.2023	167085605	0
470402	DRONE	83470402	20.06.2023	834704202224	0
700100	DRONE CON TECNOLOGIA RTK CON S	167001	26.12.2022	167082981	0
6350400	DRONE	163504	23.12.2022	163500107356	0
6350400	DRON O EQUIPO RPAS CON ANTENA	163504	09.11.2022	163500105351	0
6700100	DRON, CONTROL REMOTO, CARGADOR	167001	28.10.2022	167082212	0
6700100	DRON, CONTROL REMOTO, CARGADOR	167001	28.10.2022	167082213	0
6350400	DRONE CON TECNOLOGIA RTK CON S	163504	13.10.2022	163500106515	0
6700200	GS-DRONE DJI MAVIC AIR 2 FLY M	167002	13.06.2022	167081659	0
6350400	GS-DRONE DJI MAVIC AIR 2 FLY M	163504	23.03.2022	163500104659	0
6200500	DRON, CONTROL REMOTO, CARGADOR	162005	31.12.2021	162500099	0
6350400	DRONE-MODELO MAVIC AIR 2	163504	28.10.2021	163500102569	0
16700100	DRON DE VIDEO	167001	25.08.2021	167081099	0
16350400	DRON DE VIDEO	163504	06.08.2021	163500101468	0
16700100	DRONE 2 PRO , CON CAMARA HASSE	167001	19.07.2021	167081051	0
16709000	DRON CAMARA MAYOR O IGUAL A 20	167090	10.03.2021	167080764	0
16350400	DRONE 2 PRO , CON CAMARA HASSE	163504	31.12.2020	163500101634	0
16700670	DRONE DJI SPARK	168870	15.05.2020	165523647	0
16700670	DRONE DJI SPARK	168870	15.05.2020	165523648	0
16700100	DRONE DJI MATRICE 600 PRO	167001	24.04.2020	167080324	0
16700100	DRONE DJI MAVIC PRO 1	167001	24.04.2020	167080325	0
16700100	DRONE DJI MAVIC PRO 1	167001	24.04.2020	167080326	0
16700100	DRONE DJI MAVIC PRO 1	167001	24.04.2020	167080327	0
16350400	DRON CAMARA MAYOR O IGUAL A 20	163504	10.12.2019	163500099985	0
16700100	DRONE	167001	16.09.2019	167079545	0
16700100	DRONE MAVIC	167001	16.09.2019	167079550	0
16700100	DRON	167001	21.08.2019	167078977	0
16700100	AERONAVE DRONE	167001	31.12.2018	167076657	0
16700100	AERONAVE DRONE	167001	31.12.2018	167076658	0
16700100	CAMARA FOTOGRAFICA (DRONE)	167001	31.12.2018	167076655	0
16700100	CAMARA FOTOGRAFICA (DRONE)	167001	31.12.2018	167076659	0

Como se puede evidenciar, no existe daño al patrimonio de la entidad, como quiera que los bienes sí ingresaron a la entidad y en la actualidad son objeto de uso; lo que desvirtúa la observación fiscal a que se hace alusión en este punto.

Adicionalmente, como parte del compromiso pactado con el contratista, se llevó a cabo la capacitación de personal adscrito a esta Secretaría de Deporte y la Recreación por parte de la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE DRONES en asocio con LA ESCUELA AERONAUTICA DE COLOMBIA, frente al manejo de los drones, personal que se describe a continuación:

1. JOSE FERNANDO MAYOR POSSO – C.C.16.550.601
2. KEVIN SANTIAGO ANGULO ANGULO – C.C. 1.151.955.164
3. LUIS SEBASTIAN HERRERA CARDONA – C.C. 1.144.063.012
4. SALOMON VARGAS ESCOBAR – C.C. 1.144.083.621

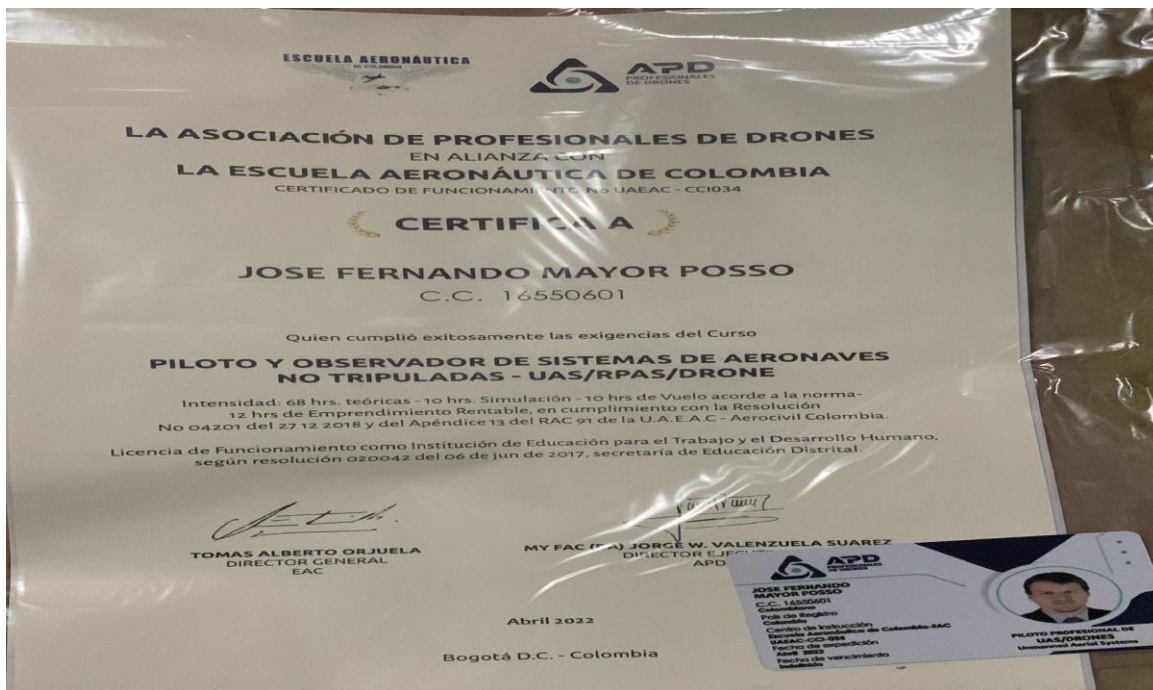
Certificaciones que son aportadas como soportes al presente documento y que evidencian el efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por lo expuesto, solicito amablemente dar por desvirtuada la observación.

## ANÁLISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta la respuesta dada y evaluando el material probatorio entregado nos permitimos realizar el siguiente análisis así:

Respecto a los documentos aportados como pruebas de capacitaciones de los siguientes contratistas:





## KEVIN SANTIAGO ANGULO ANGULO

C.C. 1151955164

Quien cumplió exitosamente las exigencias del Curso

### PILOTO Y OBSERVADOR DE SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS - UAS/RPAS/DRONE

Intensidad: 68 hrs. teóricas - 10 hrs. Simulación - 10 hrs de Vuelo acorde a la norma -  
12 hrs de Emprendimiento Rentable, en cumplimiento con la Resolución  
No 04201 del 27 12 2018 y del Apéndice 13 del RAC 91 de la U.A.E.A.C - Aerocivil Colombia

Licencia de Funcionamiento como Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano,  
según resolución 020042 del 06 de jun de 2017, secretaría de Educación Distrital.

TOMAS ALBERTO ORJUELA  
DIRECTOR GENERAL  
EAC

MY FAC (RA) JORGE W. VALENZUELA SUAREZ  
DIRECTOR EJECUTIVO  
APD

Abril 2022

Bogotá D.C. - Colombia

Adicionalmente, el equipo auditor dando cumplimiento al artículo 29 de la constitución Política de 1991 y con el ánimo de garantizar el derecho a la defensa se valora la información extemporánea enviada por el ente auditado, teniendo en consideración que en la etapa de ejecución de la auditoría no se aportó en su totalidad la información:

En cuanto a la capacitación relacionada en el objeto del contrato, la comisión pudo constatar que se realizó la capacitación, sin embargo, los diplomas se expidieron posteriormente después de haber finalizado el curso.

SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTERMEDIARIOS  
DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI  
MOVIMIENTO DE BIENES MUEBLES

ORGANISMO: SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN  
SECCIÓN Y/O UBICACIÓN DEL ELEMENTO: SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA  
3. COMODATO

NÚMERO ACTIVOS FUJOS	IF INVENTARIO ACTUAL	NOS PARTES	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	ESTADO	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR
1625 001 04	5094 562		Plataforma deportiva 36'	Buena	41P			
1625 001 01	5094 560		Camara deportiva	Buena				
1625 001 02	5094 563		Estacion total Kibolones Topyre	Buena				

1. ACTUALIZACIONES:  2. REVOLUCIONES:  3. TRANSFERENCIAS:  4. TRASPASO DE CUENTA - PARA PUESTA EN USO:  5. ALTAS DE BODEGA (ELEMENTOS REASIGNADOS):

FECHA DE ELABORACIÓN: 27/06/2022


VERSION: 1  
FECHA DE ENTREGA DEL BIEN: 30-06-2022

FUNCIONARIO QUE ENTREGA		FUNCIONARIO QUE RECIBE ELEMENTO		JEFE UNIDAD DE APOYO A LA GESTIÓN (O QUIEN HAGA SUS VECES)	
NOMBRES: JUAN CARLOS	FIRMA:	NOMBRES: FELIPE IGNACIO	FIRMA:	NOMBRES: JHON JAIRO	FIRMA:
APELLIDOS: GRANADA TORON	CEDELA: 94417208	APELLIDOS: DULCEY CUELLAR	CEDELA: 78312913	APELLIDOS: HENAO GRANALES	CEDELA: 94378279
CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ORGANISMO: SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	CARGO: SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	ORGANISMO: SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	CARGO: JEFE DE OFICINA DE UNIDAD DE APOYO A LA GESTIÓN	ORGANISMO: SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
COMISION No: 1093	NOMBRES: JUAN CARLOS	NOMBRES: FELIPE IGNACIO	NOMBRES: JHON JAIRO	NOMBRES: JHON JAIRO	NOMBRES: JHON JAIRO
APELLIDOS: GRANADA TORON	APELLIDOS: DULCEY CUELLAR	APELLIDOS: HENAO GRANALES	APELLIDOS: HENAO GRANALES	APELLIDOS: HENAO GRANALES	APELLIDOS: HENAO GRANALES
CARGO: CONTINISTA	CARGO: CONTINISTA	CARGO: CONTINISTA	CARGO: CONTINISTA	CARGO: CONTINISTA	CARGO: CONTINISTA
DIA: 05	MES: 05	DIA: 30	MES: 06	DIA: 30	MES: 06
ANO: 2022	ANO: 2022	ANO: 2022	ANO: 2022	ANO: 2022	ANO: 2022

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN REALIZO LA CONSULTA EN EL SISTEMA: Wendy Chif Caldera 30-06-2022  
OBSERVACIONES: Una vez diligenciado este formato y firmado por el jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión o quien haga sus veces, previa verificación de la información registrada, deberá ser radicado en la U.A.E.G.B.S. en un término de 8 días.

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
Activo Fijo	SR	Clase	Monetización y del Activo Fijo	Desmonetización AF(2)	Fe.capt.	Div.	Centro de Costo	Unidad Actual del Activo	Supramon. AF	Numero de Inventario	Numero de Serie	Depreciaciones	Valor Activo	Valor Neto
16250000	0	16200500	DRON, CONTROL REMOTO, CAR		31/12/2021	MCAL	41620101		5	94411208	0005094558-0		28,798,000	28,798,000
162500108	0	16200500	GPS DOBLE FRECUENCIA		31/12/2021	MCAL	41620101		5	94411208	0005094559-0		23,324,000	23,324,000
162500108	0	16200500	CAMARA DEPORTIVA		31/12/2021	MCAL	41620101		5	94411208	0005094560-0		3,332,000	3,332,000
162500102	0	16200300	ESTACION TOTAL PARA MEDIC		31/12/2021	MCAL	41620101		5	94411208	0005094563-0		26,537,000	26,537,000
162500103	0	16200500	ESTACION DE TRABAJO		31/12/2021	MCAL	41620101		5	94411208	0005094561-0		36,414,000	36,414,000
162500104	0	16200500	PLOTTER CUATRO TINTAS, 36 PULGADAS		31/12/2021	MCAL	41620101		5	94411208	0005094562-0		24,157,000	24,157,000
197007179	0	19700800	SOFTWARE PIX 40 EXCLUYE LICENCIA		31/12/2021	MCAL	41620101		5	94411208	0005094564-0		22,967,000	22,967,000

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
Activo Fijo	SR	Clase	Monetización y del Activo Fijo	Desmonetización AF(2)	Fe.capt.	Div.	Centro de Costo	Unidad Actual del Activo	Supramon. AF	Numero de Inventario	Numero de Serie	Depreciaciones	Valor Activo	Valor Neto
16250000	0	16200500	DRON, CONTROL REMOTO, CAR		31/12/2021	MCAL	41620101		5	94411208	0005094558-0		28,798,000	28,798,000
162500108	0	16200500	GPS DOBLE FRECUENCIA		31/12/2021	MCAL	41620101		5	94411208	0005094559-0		23,324,000	23,324,000
162500108	0	16200500	CAMARA DEPORTIVA		31/12/2021	MCAL	41620101		5	94411208	0005094560-0		3,332,000	3,332,000
162500102	0	16200300	ESTACION TOTAL PARA MEDIC		31/12/2021	MCAL	41620101		5	94411208	0005094563-0		26,537,000	26,537,000
162500103	0	16200500	ESTACION DE TRABAJO		31/12/2021	MCAL	41620101		5	94411208	0005094561-0		36,414,000	36,414,000
162500104	0	16200500	PLOTTER CUATRO TINTAS, 36 PULGADAS		31/12/2021	MCAL	41620101		5	94411208	0005094562-0		24,157,000	24,157,000
197007179	0	19700800	SOFTWARE PIX 40 EXCLUYE LICENCIA		31/12/2021	MCAL	41620101		5	94411208	0005094564-0		22,967,000	22,967,000

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y AUTOMOTORES	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SOG y MEC)		MAJA01.03.02.18.P21.F05					
	MOVIMIENTO DE BIENES MUEBLES		VERSIÓN 1	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 27/may/2019				
ORGANISMO: SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION			FECHA DE ELABORACIÓN:					
SECCIÓN Y/O UBICACIÓN DEL ELEMENTO: INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA			1. ACTUALIZACIONES:					
3. COMODATO:			2. DEVOLUCIONES:					
4. TRASLADO DE CUENTA - PARA PUESTA EN USO: <input checked="" type="checkbox"/>			6. TRASLADOS ENTRE FUNCIONARIOS: <input checked="" type="checkbox"/>					
5. ALTAS DE BODEGA (ELEMENTOS REASIGNADOS):								
NUMERO ACTIVOS FUJOS	I.F. INVENTARIO ACTUAL	Nro. PARTES	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	ESTADO	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR
167082212	5094558-0		DRON, CONTROL REMOTO, CARGADOR Y CABLE DE DAT	BUENO				
167082213	5094558-1		DRON, CONTROL REMOTO, CARGADOR Y CABLE DE DAT	BUENO				
167082421	5094581-1		ESTACION DE TRABAJO	BUENO				
167082422	5094581-0		ESTACION DE TRABAJO	BUENO				
167082419	5094559-0		GPS DOBLE FRECUENCIA	BUENO				
167082420	5094559-1		GPS DOBLE FRECUENCIA	BUENO				
FUNCIONARIO QUE ENTREGA			NOMBRES: FELIPE IGNACIO APELLIDOS: DULCEY CUELLAR CEDULA: 76.312.913 FIRMA: <i>Felipe Dulcey Cuellar</i> CARGO: SUBSECRETARIO DE DESPACHO ORGANISMO: SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION VISTO BUENO RESPONSABLE			JEFE UNIDAD DE APOYO A LA GESTION (O QUIEN HAGA SUS VECES)		
NOMBRES: JUAN CARLOS APELLIDOS: GRANADA TOBON CEDULA: 94.411.208 FIRMA: <i>Juan Carlos Granada Tobon</i> CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO ORGANISMO: SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION COMISION No: <i>1749</i> NOMBRES: <i>Edith</i> APELLIDOS: <i>Edith</i> CARGO: <i>Comisaria</i> DIA: <i>28</i> MES: <i>11</i> AÑO: <i>2022</i>			NOMBRES: JHON JAIRO APELLIDOS: HENAO GRAJALES CEDULA: 94.375279 FIRMA: <i>Jhon Henao Grajales</i> CARGO: JEFE DE UNIDAD DE APOYO A LA GESTION ORGANISMO: SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION FUNCIONARIO QUE DIGITÓ			NOMBRES: APELLIDOS: CARGO: DIA: MES: AÑO:		
NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN REALIZO LA CONSULTA EN EL SISTEMA:								

16700100	DRONE DJI MAVIC PRO 1	167001	24.04.2020	167080326	0
16700100	DRONE DJI MAVIC PRO 1	167001	24.04.2020	167080327	0
16700GTO	DRONE DJI SPARK	1688GTO	15.05.2020	165523647	0
16700GTO	DRONE DJI SPARK	1688GTO	15.05.2020	165523648	0
16350400	DRONE 2 PRO , CON CAMARA HASSE	163504	31.12.2020	163500101634	0
16709000	DRON CAMARA MAYOR O IGUAL A 20	167090	10.03.2021	167080764	0
16700100	DRONE 2 PRO , CON CAMARA HASSE	167001	19.07.2021	167081051	0
16350400	DRON DE VIDEO	163504	06.08.2021	163500101468	0
16700100	DRON DE VIDEO	167001	25.08.2021	167081099	0
16350400	DRONE-MODELO MAVIC AIR 2	163504	28.10.2021	163500102569	0
16200500	DRON, CONTROL REMOTO, CARGADOR	162005	31.12.2021	162500099	0
16350400	GS-DRONE DJI MAVIC AIR 2 FLY M	163504	23.03.2022	163500104659	0
16700200	GS-DRONE DJI MAVIC AIR 2 FLY M	167002	13.06.2022	167081659	0
16350400	DRONE CON TECNOLOGIA RTK CON S	163504	13.10.2022	163500106515	0
16700100	DRON, CONTROL REMOTO, CARGADOR	167001	28.10.2022	167082212	0
16700100	DRON, CONTROL REMOTO, CARGADOR	167001	28.10.2022	167082213	0
16350400	DRON O EQUIPO RPAS CON ANTENA	163504	09.11.2022	163500105351	0
16350400	DRONE	163504	23.12.2022	163500107356	0
16700100	DRONE CON TECNOLOGIA RTK CON S	167001	26.12.2022	167082981	0
83470402	DRONE	83470402	20.06.2023	834704202224	0
16700200	DRONE-MODELO MAVIC AIR 2	167002	18.08.2023	167085605	0

Adicionalmente, el equipo auditor dando cumplimiento al artículo 29 de la constitución Política de 1991 y con el ánimo de garantizar el derecho a la defensa se valora la información extemporánea enviada por el ente auditado, igualmente se realizará visita fiscal para verificar la información enviada, teniendo en consideración que en la etapa de ejecución de la auditoría no se aportó en su totalidad la información.

El 28 de noviembre de 2023, se realizó visita fiscal en las instalaciones de la Secretaría del Deporte y la Recreación, con el fin de verificar si los elementos habían sido entregados a la institución y que efectivamente habían ingresado al sistema SAP del Distrito de Santiago de Cali, verificándose por parte del equipo auditor que los elementos relacionados en el contrato estaban asignados al Subsecretario de Infraestructura Deportiva y en cuanto a las licencias que son activos intangibles están en el almacén de la Secretaría.

Respecto a las estaciones de trabajo y plotter, se verificó que se encuentran asignados mediante acta de entrega de inventarios.

Así las cosas, el equipo auditor considera pertinentes las pruebas aportadas, por lo tanto, se desvirtúa la observación.

### **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 01 – Informe técnico del contratista**

En los estudios previos del proceso de mínima cuantía No. 4162.010.26.1.3849 de fecha 06 de diciembre del 2021, se estableció un fondo agotable para compra e instalación de repuestos requeridos en el correcto mantenimiento preventivo y/o correctivo, que a la fecha de presentación del informe final del supervisor asciende a \$3.395.000 (tres millones trescientos noventa y cinco mil pesos mcte.), no se



evidenció en el informe técnico del contratista ni del supervisor, que la tabla acumulativa de los repuestos de cambio, especificaran:

- La fecha de cambio
- Número de serie si lo tiene
- El sitio donde se instaló
- La solicitud del contratista al interventor y/o supervisor, de cambio a los repuestos
- La aprobación por parte del interventor y/o supervisor, para la autorización de estos repuestos.
- Nombre del proveedor
- Número de factura
- Tres cotizaciones obtenidas para hacer las compras

El principio de planeación debe entenderse, en el marco de la contratación pública, como aquella exigencia que recae sobre la entidad pública de asegurar la veraz y amplia realización de estudios técnicos previos adecuados, de tal manera que resulte posible, fiable y público que la entidad defina con total certeza el objeto y naturaleza del contrato, las obligaciones que se generan, la distribución de riesgos y el precio. De tal manera que se les asegure a todos los asociados interesados en tomar parte del proceso contractual saber sus alcances, límites y posibilidades de financiación y de perfeccionamiento del contrato propuesto. El principio de planeación va de la mano de la realización de otros principios decisivos como la publicidad, la economía y el debido proceso (Sentencia C-300 de 2012).

Este principio, no obstante, no estar tipificado expresamente en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se deriva de lo preceptuado en sus artículos 4, 5; en los numerales 6 y 7 del artículo 24; numeral 12 del artículo 25; en el numeral 3 del artículo 26; en los numerales 1 y 2 del artículo 30; además, de los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007, los estudios y documentos previos son el soporte del proyecto de pliego, el pliego de condiciones y el contrato No. 4162.010.26.1.3849.

Situación causada presuntamente por permitir la ejecución de actividades sin contar previamente con la autorización del supervisor además por falta de control y seguimiento del mismo.

Lo que puede generar incertidumbre frente a la real necesidad, cantidad y costos unitarios de los bienes y/o servicios requeridos.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se comparte lo expuesto por el equipo auditor ya que de antemano resulta oportuno señalar que la inclusión del llamado “FONDO AGOTABLE” tenía como objetivo permitir que durante el proceso de mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión del estadio OLIMPICO PASCUAL GUERRERO, se cubrieran las eventualidades que pudieran surgir alrededor de la primera actividad; pues, en la práctica cuando se está llevando a cabo el mantenimiento preventivo, emerge el cambio obligado de piezas o repuestos que no son evidenciables al momento de estructurar los estudios previos; pero que sí obligan a adoptar medidas que permitan contar con los recursos suficientes para cubrir esta eventualidades de lo contrario, puede conllevar a una parálisis en la ejecución del contrato.

Este ejercicio hace parte del principio de planeación; pues, se busca con ello prever tales eventualidades que precisamente surgen de la experiencia en procesos contractuales previos en donde ha sido necesario asignar parte del presupuesto para eventuales cambio de piezas o repuestos y garantizar así, la efectiva ejecución del contrato.

Es así que el Contratista junto con la Supervisión decidieron suscribir un informe, calendado 22 de diciembre de 2021, en el que se dejaron consignadas las justificaciones sobre los diagnósticos respecto a cambios de repuestos (piezas) en el sistema del circuito cerrado de televisión como cámaras, cables HDMI, tarjeta aceleradora, convertidores de voltaje, lentes de cámaras, entre otros, cuya autorización fue extendida con su firma por parte del Señor Supervisor del contrato, informe que se anexa a la presente respuesta.

Adicionalmente, se anexan las cotizaciones sobre cada uno de estos repuestos con lo cual se establece la mejor oferta de precio dentro del análisis del mercado que se llevó a cabo por parte del contratista.

De igual forma y con fecha 27 de diciembre de 2021 se recibió por parte del contratista un informe en el que detalla las piezas cambiadas y el registro fotográfico de las mismas.

Así las cosas, queda demostrado que los recursos del “FONDO AGOTABLE” correspondiente al contrato 3849-2021 cuyo objeto era “REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL CCTV DEL ESTADIO OLIMPICO PASCUAL GUERRERO”, cumplió el objetivo para el cual fue creado y sus recursos fueron ejecutados en los términos establecidos en el mentado bilateral, por lo que se desvirtúa la presente observación.

## ANÁLISIS DEL EQUIPO AUDITOR

De acuerdo a lo manifestado por parte de la Secretaria del Deporte y la Recreación: *“Es así que el Contratista junto con la Supervisión decidieron suscribir un informe, calendado 22 de diciembre de 2021, en el que se dejaron consignadas las justificaciones sobre los diagnósticos respecto a cambios de repuestos (piezas) en el sistema del circuito cerrado de televisión como cámaras, cables HDMI, tarjeta aceleradora, convertidores de voltaje, lentes de cámaras, entre otros, cuya autorización fue extendida con su firma por parte del Señor Supervisor del contrato, informe que se anexa a la presente respuesta”*, este ente de control objeta al informe suscrito entre el contratista y el supervisor, toda vez, que no contempla las especificaciones ni el detalle establecido en los estudios previos del proceso de mínima cuantía No. 4162.010.26.1.3849 de fecha 06 de diciembre del 2021, es decir, se omitió por parte del supervisor exigir el cumplimiento de las condiciones pactadas en los estudios previos, es necesario manifestar los principios de planeación, economía y transparencia que, entre otros, orientan la contratación estatal, tienen como finalidad asegurar que todas las actuaciones adelantadas por la Administración durante la actividad contractual se cumplan con eficiencia y eficacia; que los procedimientos de selección sean ágiles, agotando los trámites estrictamente necesarios; que todo proyecto esté precedido de los estudios técnicos, financieros y jurídicos requeridos para la viabilidad económica y técnica de la obra; que en la ejecución del contrato se optimicen los recursos y se eviten situaciones dilatorias que ocasionen perjuicios a una de las partes contratantes.

Así mismo, ha señalado<sup>3</sup> que las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección.

Así las cosas, la respuesta dada por la entidad no desvirtúa la observación generada por este ente de control, por lo tanto, se configura en el HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 2, quedando de la siguiente manera:

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 1 - Informe técnico del contratista

En los estudios previos del proceso de mínima cuantía No. 4162.010.26.1.3849 de fecha 06 de diciembre del 2021, se estableció un fondo agotable para compra e instalación de repuestos requeridos en el correcto mantenimiento preventivo y/o correctivo, que a la fecha de presentación del informe final del supervisor asciende a \$3.395.000 (tres millones trescientos noventa y cinco mil pesos mcte.),

<sup>3</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 21 de agosto de 2006.

no se evidenció en el informe técnico del contratista ni del supervisor, que la tabla acumulativa de los repuestos de cambio, especificaran:

- La fecha de cambio
- Número de serie si lo tiene
  - El sitio donde se instaló
- La solicitud del contratista al interventor y/o supervisor, de cambio a los repuestos
- La aprobación por parte del interventor y/o supervisor, para la autorización de estos repuestos.
- Nombre del proveedor
- Número de factura
- Tres cotizaciones obtenidas para hacer las compras

El principio de planeación debe entenderse, en el marco de la contratación pública, como aquella exigencia que recae sobre la entidad pública de asegurar la veraz y amplia realización de estudios técnicos previos adecuados, de tal manera que resulte posible, fiable y público que la entidad defina con total certeza el objeto y naturaleza del contrato, las obligaciones que se generan, la distribución de riesgos y el precio, de tal manera que se les asegure a todos los asociados interesados en tomar parte del proceso contractual saber sus alcances, límites y posibilidades de financiación y de perfeccionamiento del contrato propuesto.

El principio de planeación va de la mano de la realización de otros principios decisivos como la publicidad, la economía y el debido proceso (Sentencia C-300 de 2012). Este principio, no obstante, no estar tipificado expresamente en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se deriva de lo preceptuado en sus artículos 4, 5; en los numerales 6 y 7 del artículo 24; numeral 12 del artículo 25; en el numeral 3 del artículo 26; en los numerales 1 y 2 del artículo 30; además, de los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007, los estudios y documentos previos son el soporte del proyecto de pliego, el pliego de condiciones y el contrato No. 4162.010.26.1.3849.

Situación causada presuntamente por la inobservancia de los requisitos legales establecidos en los estudios previos, al permitir la ejecución de actividades sin contar previamente con la autorización del supervisor además por falta de control y seguimiento del mismo, lo que puede generar incertidumbre frente a la real necesidad, cantidad y costos unitarios de los bienes y/o servicios requeridos.

## Observación Administrativa No. 03 con presunta incidencia disciplinaria y fiscal – Sistema de riego cancha

### Contrato de obra

De acuerdo al contrato de Obra No. 4162.010.26.1.2645-2021, se pudo evidenciar en visita de inspección a la obra “*ADECUACIÓN CANCHA DE FUTBOL 11 FLORALIA 1 -CRA 9 NORTE CON CALLE 83F Y CALLE 84 COMUNA 6, BARRIO CIUDADELA FLORALIA*” que el sistema de riego automatizado no se encuentra en estado funcional, igualmente se observa que el escenario deportivo en su generalidad no está prestando servicio a la comunidad.

Lo anterior, se registra en las siguientes fotografías:



Incumpliendo lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991; Artículo 3 Ley 489 de 1998- Principios de la función administrativa; Artículo 23 de la Ley 80 de 1993: Estatuto de la administración pública, Artículo 26. Del principio de responsabilidad. numeral 1º. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, (...) 8º. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado-”.

Situación presentada por deficiencias en el seguimiento tanto de la Secretaría del Deporte y la Recreación y el supervisor y/o interventor asignado para realizar el respectivo control, respecto a la oportunidad de los procesos precontractuales y contractuales para garantizar la oportuna entrega de la obra, lo que genera que a la comunidad no se le esté prestando el servicio, constituyéndose una presunta incidencia fiscal como lo preceptúan los artículos 4, 5 y 6 de la Ley 610 de 2000 y el artículo 119 de la Ley 1474 de 2011, por un detrimento patrimonial de \$208.629.076; así mismo, se pudo determinar una presunta falta disciplinaria, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 38, en concordancia con el numeral 1 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se comparte lo expuesto por el equipos auditor ya que para dar respuesta a la presente observación debemos remitirnos al 18 de octubre del presente año cuando a eso de las 9:55 de la mañana se llevó a cabo la visita por los integrantes de la Auditoria a la cancha de futbol 11 del barrio Floralia, en donde participaron además, funcionarios de la Secretaria del Deporte y la Presidente de la Junta de la Acción Comunal del mismo barrio Señora, LILIANA CUCUY NIETO, quien es la encargada de la administración del mentado escenario deportivo.

Debe resaltarse que el día de la visita la referida presidente de la JAC, fue enfática al señalar que no tenía la experticia para la operación del sistema de riego y que la persona que comúnmente lo opera no podía hacer presencia en ese momento, siendo infructuoso el intento de su puesta en marcha.

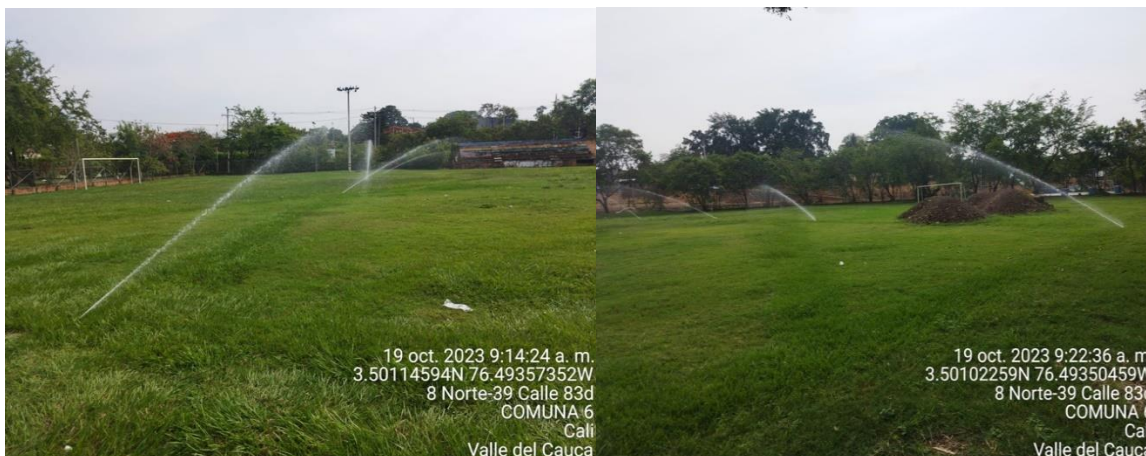
Esta circunstancia llevó a sugerir al Grupo Auditor regresar al escenario deportivo en horas de la tarde para permitir concertar con el Operador del sistema de riego su presencia y verificar así, su operatividad; circunstancia que no fue viable dada lo apretado de la agenda de quienes integraban el señalado Grupo Auditor.

Resulta oportuno señalar que el sistema de riego automatizado instalado en el frente de obra del barrio Floralia, está funcionando de manera óptima desde el momento mismo en que se hizo entrega a la comunidad, operando de forma automatizada en horas de la noche dado que la grama natural no se puede hidratar durante las horas del día; pues, los rayos del sol queman el prado.

Por lo expuesto, ante el hecho de no contar al momento de la visita con la presencia del Operario del sistema de riego y, dado que los que hicimos el arribo al sitio no contábamos con la idoneidad para poner en marcha el mentado sistema; no fue posible que el Grupo Auditor observara su funcionamiento. Es por

ello, que en fecha 19 de octubre del presente año (como se evidencia en el registro fotográfico), esto es, al día siguiente de la visita del Grupo Auditor, se dispuso la visita de funcionarios de esta Secretaria a fin de validar la operatividad del sistema y, es así, que se pudo establecer que no solo se verificó su funcionamiento en forma manual sino en modo automático dando cobertura a la irrigación de toda la cancha de futbol, circunstancia que se puede hacer constar con el registro fotográfico y el video que a continuación se pone de presente y que además se aportan a la presente respuesta:





Cabe resaltar que, en cada una de las imágenes fotográficas se precisa la fecha en que se tomaron las mismas, esto es, 19 de octubre de 2023, lo que no queda duda que el sistema de riego está en funcionamiento y fue entregado por el contratista en los términos de las exigencias contractuales.

Se concluye entonces, que si el Grupo Auditor hubiese hecho presencia en horas de la tarde del día 18 de octubre del año en curso – fecha de la visita – con toda certeza se habría podido verificar el funcionamiento del sistema de riego; aún así, con el registro fotográfico dispuesto en este memorial y el video se desvirtúa el hallazgo en referencia.

De otro lado, en relación con la manifestación según la cual “...se observa que el escenario deportivo en su generalidad no está prestando servicio a la comunidad”, resulta oportuno señalar que al momento de la visita el escenario deportivo se encontraba en proceso de mantenimiento y por tal razón, estaba temporalmente cerrado al público, dado que en días previos se depositó en el área de juego arena para la micro nivelación del terreno, actividad que la Junta de Acción Comunal del barrio Floralia lleva a cabo en forma periódica en aras de preservar la cancha, producto del uso. Esta arena se distribuye en el área de juego para luego ser nivelada.

Registro fotográfico de mantenimiento de cancha.





Se concluye entonces, que el sistema de riego que hidrata la cancha de futbol del escenario deportivo ubicado en el barrio Floralia de la ciudad, se encuentra funcionando tanto en modo manual como automático, en los términos y condiciones establecidos en el contrato que dio lugar a su instalación.

De igual manera, el escenario deportivo en su conjunto se encontraba en mantenimiento para el día de la visita, es por ello, que se observó arena en la

cancha de futbol, misma que es utilizada precisamente para su nivelación, que a la postre hace parte de su conservación por parte de la Junta de Acción Comunal.

Para corroborar lo expuesto, se adjunta constancia de fecha 19 de octubre de 2023, consignado por la Señora LILIANA CUCUY NIETO, Presidente de la JAC del barrio FLORALIA con el cual certifica no solo el funcionamiento del sistema de riego de la cancha del escenario deportivo que se lleva su mismo nombre, sino la justificación del mantenimiento que se le estaba realizando a la misma cancha lo



**Junta de Acción Comunal**  
**Ciudadela Floralia primera etapa**  
Comuna seis  
Personería Jurídica N° 3164 del 24 de agosto de 1988  
Emanada por el Ministerio de Gobierno

Referencia: Constancia sobre funcionamiento del sistema de riego y servicio a la comunidad del escenario deportivo del barrio FLORALIA.

Cordial saludo

En mi condición de Presidenta de la Junta de Acción Comunal del barrio FLORALIA, me permito certificar que el sistema de riego de la cancha de futbol del escenario deportivo del mismo barrio, se encuentra funcionando en su modalidad mecánico y automático; lo que indica que dicho sistema opera con normalidad.

De igual manera informo que; para la época de mediados de octubre del presente año, se dispuso el mantenimiento del señalado escenario deportivo para lo cual hubo necesidad de cerrar los servicios al público mientras se hacía la nivelación de la cancha de futbol con arena, mantenimiento que una vez terminado se procedió a normalizar el servicio a la comunidad.

Es importante precisar que dicho mantenimiento se lleva a cabo en forma periódica con el fin de garantizar el estado óptimo de la cancha y, en esa medida, para lograr este objetivo resulta indispensable cerrar el servicio a la comunidad permitir la efectividad en el mantenimiento.


Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de (2023).

Atentamente,

**LILIANA CUCUY**  
Presidenta JAC  
Barrio Floralia primera etapa Comuna 6  
CC 31.176.386  
Tel: 3232909376

que originó el cierre temporal para acometer los trabajos.

Adicionalmente, se anexa el acta de entrega a la JAC y a la comunidad del barrio FLORALIA del sistema de riego correspondiente al contrato 2645-2021 en cabeza de su titular la Señora LILIANA CUCUY NIETO, de condiciones anotadas; acta en el que se detalla en forma pormenorizada todas y cada una de las actividades que corresponden al mentado bilateral y en la que se concluye lo siguiente:

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAGT04.03.P003.F006	
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN	002

ACTA No.	FECHA: 29 Nov 2022
	HORA INICIAL: 7:00Pm
	HORA FINAL: 8:30 Pm
OBJETIVO: Realizar Entrega de frente de Obra Floralia a la JAC y comunidad del sistema de riego del contrato 462.010.26.1:2645-2021	
LUGAR: Cancha Muller Floralia.	

ASISTENTES: -Liliana Cucuy Nieto - Presidente JAC Floralia.  
 -Sebastian Giraldo - Contratista Obra.  
 -Jonnier Gonzalez - Secretaria Deporte (Contratista).  
 AUSENTES: N/A - Juan Carlos Camba - Interventoria.  
 -Se anexa listado de asistentes.  
 INVITADO: N/A

ORDEN DEL DÍA: 1/ Entrega de Obra.  
 2/ Observaciones  
 3/ Conclusiones.

DESARROLLO:  
 1/ En la cancha Muller del barrio Floralia a la hora de la firma de la presente acta, se reúnen la presidente de la JAC Floralia la señora Liliana Cucuy, el funcionario contratista Jonnier Gonzalez Arquitecto Apoyo a la supervisión del contrato, el Contratista de obra quien lo representa el señor Sebastian Giraldo, la Interventoria representada por el señor Juan Carlos Camba, y demás personas de la lista de asistencia; para de manera formal dar entrega de las actividades ejecutadas en un 100% del contrato de obra 462.010.26.1:2645 de 2021 que corresponde a realizar

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

el sistema de riego automatizado y drenajes de la cancha en grama natural de fútbol II Muller ubicada en el barrio Florealia.

En el marco del contrato ejecutado en un 100% se realizaron las siguientes Actividades:

- Replanteo Arquitectónico
- Comisión topográfica
- Excavaciones
- Patros
- Demolicion cuarto de maquinas existentes.
- Suministro e instalación de sistema de bombeo y succión
- Suministro e instalación de bomba lapicero
- Suministro e instalación de sistema eléctrico
- Suministro e instalación de sistema electrónico
- Suministro e instalación de acometida eléctrica
- Suministro e instalación de acometida Sanitaria.
- Suministro e instalación de sistema de riego Automatizado
- Suministro e instalación de sistema de drenajes.
- Pellenos.
- Adecuación cuarto maquinas (cimentación, mamposturas, placa de concreto, cello sanitario y suministro e instalación de Puerta metálica)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 2 de 4

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002


- Suministro e instalación de tierra abono
- Suministro e instalación de grama natural parcial en zonas de intervención de sistema.
- Microrrevelación de terreno
- Mantenimiento Arcos.

2/ Todas las anteriores Actividades del contrato de obra 4162.010.26.1.2645 de 2021 se realizaron conforme a los diseños y estudios técnicos que respaldan el contrato además del cumplimiento del proceso de preconstruction donde se realizaron las respectivas socializaciones, reuniones, balances de obra, y todos los actos administrativos que conlleva la obra pública, lo anterior se realizó con el acompañamiento de la Junta de Acción Comunal Florealia.

3/ Teniendo en cuenta que las actividades del contrato se realizaron en un 100% y estas son funcionales y que el sistema de riego y de drenajes de la cancha funciona correctamente ante la Junta de Acción Comunal Representada en doña Liliana Cury (Presidenta) recibe a satisfacción todos los trabajos realizados por el contratista de obra del contrato 4162.010.26.1.2645 de 2021 Frente de obra Florealia de la Secretaría de Deporte y la Recreación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 3 de 4

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

TAREAS Y COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN ESTA REUNION		
QUÉ HACER	RESPONSABLE	FECHA COMPROMISO
N/A	N/A	N/A

Firmas (responsables)

*Jhonner Gonzalez Molina*  
Arg Apoyo Supervision  
Secretaria de Deporte

*Juan Carlos Gamboa*  
Intendencia

*Juan S. Giraldo*  
Contratista Obra.

*Liliana Cucuy*  
(Presidenta JAC)  
Floralia.

NOTA: Se anexa listado de asistencia compuesto por ( ) folio.

Elaboró:  
Revisó:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 4 de 4

“Teniendo en cuenta que las actividades del contrato se realizaron en un 100% y estas son funcionales y que el sistema de riego y drenajes de la cancha funciona correctamente la Junta de Acción Comunal representada en doña Liliana Cucuy (Presidenta) recibe a satisfacción todos los trabajos realizados por el contratista de la obra del contrato 4162.010.26.1.2645 de 2021 frente de obra Floralía de la Secretaría de Deporte y la Recreación”.

Con base en lo expuesto, solicito amablemente se sirvan dar por desvirtuado el hallazgo.

## ANÁLISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta de la Secretaría del Deporte y la Recreación y verificados los soportes presentados al igual que las fotografías georreferenciadas, encontramos que el sistema de riego automatizado está en funcionamiento actualmente, por lo que el equipo auditor acepta la respuesta dada por la entidad y decide retirar la observación y se constituye en un Beneficio del control fiscal cualitativo.

En visita realizada el 28 de noviembre de 2023, el equipo auditor verificó que el sistema de riego automatizado está en funcionamiento del cual se evidencia mediante registros fotográficos realizados en el sitio.

#### **Observación Administrativa No. 04 - Estructuración pliegos de condiciones (factor experiencia general y específica)**

Sí bien, la Guía para Procesos de Contratación de Obra Pública G-GPCOP-01 en el ítem F factor Experiencia, menciona que “**(...)La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. (...)**”. Sin embargo, se observó que en el pliego de condiciones final FACTOR TÉCNICO ítem experiencia general y específica la Secretaría de Deporte solicitó a los proponentes acreditar la experiencia a través de CERTIFICACIONES DE CONTRATOS contrario a las recomendaciones técnicas que establece la Guía de Colombia Compra Eficiente donde establece que la experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato. Las certificaciones de contratos en un proceso competitivo de mayor cuantía y, más cuando la misma evidencia complejidad en la ejecución no puede estar valorada a través de CERTIFICACIONES DE CONTRATOS; por el contrario, cuando la Entidad Estatal exige a los proponentes la validación de la experiencia por medio de contratos, este facilita al equipo evaluador verificar la relación directa entre objeto, las actividades y, demás cláusulas que también son parte integral del contrato. Por otro lado, la experiencia como factor de escogencia en un proceso de contratación es uno de los criterios con mayor relevancia en la puntuación, pues en ella, se valora la trayectoria en relación al objeto contratado y la capacidad presupuestal que tiene la entidad para garantizar la ejecución del proceso. Así pues, el principio de selección objetiva en un proceso competitivo sugiere a las Entidades Públicas que la estructuración de los documentos previos a la adjudicación soporte la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, siendo improcedente considerar para ello motivaciones subjetivas por parte del equipo evaluador.

*Principio de selección objetiva (...) el deber de selección objetiva constituye uno de los principios más importantes de la contratación pública, dada su virtualidad de asegurar el cumplimiento de los demás, como que con él se persigue garantizar la elección de la oferta más favorable para la entidad y el interés público implícito en esta actividad de la administración, mediante la aplicación de precisos factores de escogencia, que impidan una contratación fundamentada en una motivación arbitraria, discriminatoria, caprichosa o subjetiva, lo cual sólo se logra si en el respectivo proceso de selección se han honrado los principios de igualdad, libre concurrencia, imparcialidad, buena fe, transparencia, economía y responsabilidad y, la Guía Para Procesos de Contratación de Obra Pública G-GPCOP-01“(...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. (...)*”.

Lo anterior por falta de organización, coordinación y revisión en la estructuración del pliego final de condiciones, además de la inexistencia de controles en la estructuración del pliego final de condiciones y ausencia en la aplicación al

principio de selección objetiva en los procesos de Contratación Pública, lo que genera incertidumbre frente a la necesidad real y selección adecuada de los contratistas.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Resulta importante resaltar que luego de dar lectura a la presente observación, no se advierte a qué proceso contractual hace referencia; pues si bien se hacen observaciones frente a la experiencia general y específica como factor de evaluación dentro de los procesos de selección, no se concreta a qué proceso contractual se refiere, circunstancia que impide esgrimir los argumentos tendientes a desvirtuar los argumentos que soportan la observación.

Corolario de lo expuesto, resulta oportuno señalar que el manual de contratación de Colombia Compra Eficiente, como los demás pronunciamientos que esta institución emite tienen como objetivo ser una herramienta de orientación y guía para los funcionarios y Contratistas en los procesos relacionados con la Gestión Contractual de la ANCP-CCE para el cumplimiento de sus funciones, propósitos y metas, más ello no significa que las entidades públicas deban cumplir en forma literal sus recomendaciones.

Para mayor ilustración, resulta oportuno traer a colación el aparte que describe la exigencia sobre los requisitos habilitantes en los procesos de contratación definido como:

CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04

VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

2. REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA Dentro de los principales requisitos habilitantes que se utilizan en los Procesos de Contratación se destaca la experiencia, la cual debe ser entendida como el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. La experiencia puede ser adquirida directamente de manera singularizada o en asocio con otras personas, como es el caso de los proponentes plurales, cuya experiencia no deja de ser personal, sino que, por tratarse de esquemas asociativos, se evalúa de forma proporcional a la participación de los miembros en los respectivos consorcios y/o uniones temporales.

En el marco de la contratación pública, la experiencia del proponente se reviste de particular importancia, en la medida en que garantiza, en cierto grado, que no

habrá improvisación ni mayores costos por errores o dificultades originadas en realizar una actividad por primera vez.

Las Entidades Estatales contratantes, como responsables de la estructuración de los Procesos de Contratación, son autónomas para establecer los requisitos habilitantes de experiencia, de acuerdo con el estudio realizado en marco del análisis del sector,<sup>16</sup> La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, complejidad y riesgo. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades incluidas dentro del objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si es para prestar un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en tal servicio, sin que sea relevante el lugar en el cual lo haya ejecutado o quién fue el contratante.

De otra parte, la experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía, riesgo y la complejidad del negocio a celebrar. Por ejemplo, en una obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si se exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación con cuantías similares.

En todo caso, se aclara que el hecho de que la experiencia deba ser adecuada y proporcional no significa que necesariamente deba ser adquirida el marco de contratos con objetos idénticos al que se va a contratar, ya que esto puede limitar la participación de eventuales proveedores que, al haber ejecutado objetos similares—más no iguales—tienen el conocimiento suficiente y la experticia necesaria para cumplir con lo requerido por la entidad.

En ese sentido, exigir experiencia en condiciones idénticas a las del objeto que se requiere contratar puede suponer una restricción injustificada a la pluralidad de oferentes-. Los proponentes deben registrar en el RUP, sin restricción alguna de cantidad o fecha de suscripción, los contratos que hayan celebrado para suministrar bienes, obras y/o servicios, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel 17 y expresar el valor del acuerdo de voluntades respectivo en SMMLV.

Lo anterior, en la medida que la experiencia no se agota con el paso del tiempo y, por el contrario, ello supone que los proponentes adquieren mayor experiencia siempre que continúen con el desarrollo de sus actividades. Las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro cuenta con una



prerrogativa en virtud de la cual estas pueden acreditar como propia en su RUP la experiencia adquirida por sus accionistas, socios o constituyentes<sup>18</sup>.

Las personas jurídicas que hayan inscrito la experiencia de sus socios o accionistas en el RUP pueden seguir acreditándola en los procedimientos de selección en que participen, aún después de transcurridos los 3 años de constitución, siempre y cuando no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación.

Finalmente, la experiencia de los oferentes plurales debe ser proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes en el consorcio o unión temporal. Sin perjuicio del carácter personal de la experiencia, entre los integrantes del oferente plural la experiencia se puede compartir, sin que implique que la experiencia compartida con alguna de las partes se entienda como propia. Dentro del procedimiento contractual se reflejará que uno de los integrantes del proponente plural comparte la experiencia de otra.

Esto es claro en el caso de las figuras asociativas donde se verificará en el documento privado de constitución. En casos como la fusión o escisión de sociedades, la experiencia se puede transferir, siendo diferente a compartir. Esto implica que la experiencia de una persona o sociedad se traslada a otra y esta última acredita esa experiencia como propia.

En todo caso, se resalta que las entidades estatales son autónomas en la estructuración de sus procedimientos contractuales, por lo cual en sus pliegos de condiciones pueden establecer las reglas de acreditación de la experiencia de los proponentes plurales, siempre que esta sea proporcional a la de sus integrantes.

Adicionalmente y a fin de ilustrar a ese Órgano de Control sobre el factor experiencia, como concepto y factor de evaluación dentro de los procesos de selección, resulta oportuno traer a colación algunos apartes del pronunciamiento emitido por la Procuraduría General de la Nación en relación con este factor. Veamos:

#### **“1.2 Finalidad de la acreditación de la experiencia como factor de selección objetiva del contratista.**

Si bien el proceso de selección objetiva deviene como una garantía de la igualdad de oportunidades de acceso a la participación en un proceso de selección contractual, y la oposición y competencia en el mismo, de quienes tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración, en el marco de las prerrogativas de la libertad de empresa<sup>4</sup>, no puede perderse de

<sup>4</sup> Corte Constitucional, sentencia C – 713 de 7 de octubre de 2009, M.P. María Victoria Calle Correa.

vista que la selección de los particulares que colaboraran con la administración pública debe estar guiada, como viene de decirse, hacia el cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, la ejecución de cada una de las prestaciones pactadas y, con ello, a la prestación eficiente del servicio público y la realización del interés general.

**Es en razón de esto, como también se explicó, que las entidades públicas tienen la obligación de establecer en los pliegos las condiciones que en su concepto deben cumplir quienes aspiren a suplir las necesidades de la administración.**

Dicho de otra manera, esto justifica la necesaria fijación en los pliegos de condiciones o términos de referencia de los criterios de selección que permitan a la administración elegir una óptima propuesta, útil para la ejecución del contrato ofrecido mediante la invitación, convocatoria o llamado a licitar, que responda a las exigencias del artículo 29 de la Ley 80 de 1993, según el cual: “Artículo 29<sup>o</sup>.- (en su texto inicial) Del Deber de Selección Objetiva. La selección de contratistas será objetiva.

*Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.*

*Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, **experiencia**, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, sólo alguno de ellos, el más bajo precio o el plazo ofrecido. Si el plazo ofrecido es menor al previsto en los pliegos de condiciones o términos de referencia, no será objeto de evaluación.*

*El administrador efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los diferentes ofrecimientos recibidos, la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

*En caso de comparación de propuestas nacionales y extranjeras, se incluirán los costos necesarios para la entrega del producto terminado en el lugar de su utilización.”*

Entonces, el establecimiento de factores objetivos de selección esta guiado a escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, entendido éste como aquel que resulta ser el más ventajoso para la entidad, luego de tener en cuenta los factores de escogencia, tales como el cumplimiento, **la experiencia**, la organización, los equipos, el plazo y el precio, entre otros; así como la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia.

**Nótese que la acreditación de la experiencia del proponente subyace como un elemento objetivo de selección que le permite a la entidad contratante calificar la propuesta, junto con otros factores, y ponderarla no sólo frente a las restantes ofertas sino frente al**

<sup>5</sup> Artículo derogado por el art. 32, de la Ley 1150 de 2007.

**requerimiento diseñado por la administración en aras de satisfacer el servicio o interés público.**

**Asimismo, la experiencia como requisito de habilitación y de selección de la propuesta, a su vez, confluye como un criterio de garantía de ejecución del objeto contractual, en razón a lo cual éste representa un elemento esencial dentro del proceso de selección, cuya ausencia, necesariamente, afectará la calificación del participante y, por ende, la adjudicación del contrato”.**

Concordante con lo expuesto, la experiencia solicitada en los procesos de contratación que se han adelantado en esta dependencia es evaluada según los requerimientos, alcance y actividades del objeto contractual de cada proceso, los cuales deben cumplir con lo estipulado en los pliegos de condiciones definitivos o invitación pública, según numeral EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA determinada dentro de los requisitos habilitantes, los cuales contemplan los siguientes requisitos:

Concordante con lo expuesto, la experiencia solicitada en los procesos de contratación que se han adelantado en esta dependencia es evaluada según los requerimientos, alcance y actividades del objeto contractual de cada proceso, los cuales deben cumplir con lo estipulado en los pliegos de condiciones definitivos o invitación pública, según numeral EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA determinada dentro de los requisitos habilitantes, los cuales contemplan los siguientes requisitos:

#### 4.5.1.4 Requisitos generales de la experiencia general y específica

Los requisitos generales que se deben cumplir para acreditar la experiencia general y específica definida en este pliego de condiciones son los siguientes:

1. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP.
2. En el Formato 3 debe indicarse claramente los contratos que conforman la experiencia específica.
3. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
4. El contrato debe haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

5. Se deberá acreditar la experiencia específica señalada en el presente pliego de condiciones en la(s) actividad(es) requeridas para la ejecución del objeto del Contrato.

6. La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

6.1.- En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.

6.2.- La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia, los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

7.- Si el Proponente aporta el Formato 3 – Experiencia, relaciona o anexa más de tres (3) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.

8.- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

9.- El porcentaje de participación de los contratos presentados en consorcios o unión temporal será afectado de acuerdo el porcentaje de participación de los integrantes únicamente en el valor, por lo tanto, las cantidades de obra o actividades ejecutadas no será obligatorio la afectación por el porcentaje de participación de los integrantes, teniendo en cuenta que la experiencia es compartida y no se puede afectar por la participación de los proponentes.

10.- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso únicamente en el valor, las cantidades de obra o actividades ejecutadas no se afectaran por el porcentaje de participación.

11.- Para efectos de la verificación de la experiencia específica, es necesario que el proponente presente certificación de los contratos acreditados, que contenga la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del contrato (en caso de que exista).
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

12.- Se aclara que los contratos deben estar inscritos en el “RUP” Registro Único de Proponentes, con certificación actualizada vigente y en firme y además de cumplir con lo especificado en el pliego de condiciones.

13.- Cuando en los requisitos de experiencia específica se solicite especificación de ítems, para la verificación de los mismos, el proponente deberá adjuntar el acta de balance final y/o de liquidación del contrato, donde se relacionen las actividades ejecutadas u otro documento idóneo que permita verificar los requisitos de la experiencia específica.

14. Si el comité evaluador requiere validar las certificaciones presentadas por el proponente, este podrá solicitar copia del contrato y/o de las actas de terminación y/o liquidación según sea el caso u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida.

15. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el FORMATO 3 y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

En el caso bajo estudio, resulta importante señalar que la experiencia exigida en los procesos de selección que adelanta la dependencia están ligadas necesariamente al objeto que se pretende satisfacer, experiencia que como bien lo indica la Guía para Procesos de Contratación de Obra Pública G-GPCOP-01 es proporcional respecto del alcance y complejidad del contrato; no obstante, no podemos olvidar que es la entidad en el marco de la autonomía de que está

invertida, la que determina los términos en que se exige la experiencia, sin que sea dable establecer de manera literal los lineamientos y sugerencias que establece la guía en mención.

Por lo expuesto, solicito amablemente se sirva dar por desvirtuado la presente observación.

## ANÁLISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Es de aclarar, que la observación va encaminada a todos los contratos de obra objeto de la muestra suscritos por la Secretaría del Deporte y la Recreación y que daban razón al alcance del objeto de la Auditoría; sin embargo, evidenciamos en la respuesta emitida por esta entidad que los argumentos aludidos son válidos y aceptados por el equipo de Auditoría, por lo tanto, se desvirtúa la observación y se decide retirar del informe.

## Solicitud inicio de Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal

El Plan de Mejoramiento Consolidado de la Secretaría del Deporte y la Recreación que contiene un (1) plan respecto a la contratación al mantenimiento, administración e infraestructura del Distrito Especial de Santiago de Cali, vigencias 2021 – 2022(Actuación Especial de Fiscalización Requerimiento No. 498-2021), arrojó como resultado una calificación de 50,00 considerándolo NO CUMPLIDO, como se evidencia en el siguiente cuadro:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	50,0	0,20	10,0
Efectividad de las acciones	50,0	0,80	40,0
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>50,00</b>
<b>Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento</b>		<b>No Cumple</b>	

La Resolución N° 0100.24.03.21.018 del 30 de julio de 2021 Por la cual se Reglamenta la Metodología de los Planes de Mejoramiento y los avances que de los mismos deben presentar los sujetos y/o puntos de control fiscal a la CGSC, en su Título 4- prórrogas, sanciones y disposiciones varias, su Capítulo II – Proceso Sancionatorio Artículo Décimo Séptimo señala que la Dirección Técnica solicitará apertura de proceso sancionatorio cuando: “... omite adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias asociadas a la gestión fiscal previamente señaladas por este Organismo de Control, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos: sexto, séptimo, noveno, undécimo y duodécimo de la presente resolución”.

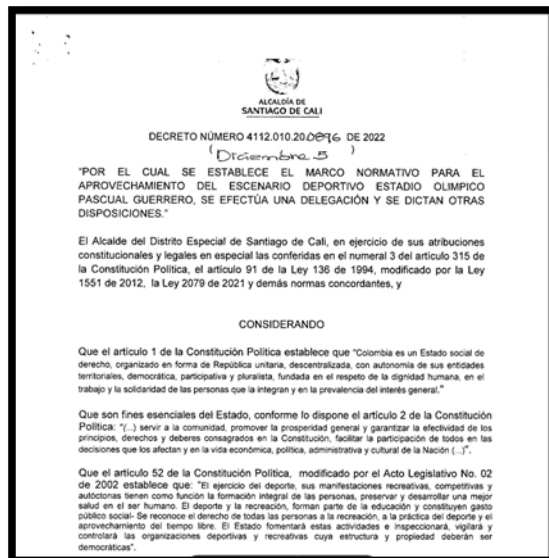
Lo anterior, se presenta presuntamente por la falta de control, seguimiento, verificación y evaluación en la ejecución de las acciones de mejoramiento, por parte de los responsables de suscribir, presentar, verificar y ejecutar las acciones de cumplimiento y deficiencias al desarrollar los análisis de las causas raíz que originaron los hallazgos. Afectando la gestión de la entidad al no subsanar las deficiencias que dieron origen a los hallazgos administrativos.

Por lo tanto, se procederá a la solicitud de Inicio de Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal por el incumplimiento del Plan de Mejoramiento Consolidado de la Secretaría de Cultura, al omitir adelantar las acciones tendientes a corregir la causa raíz de los hallazgos, siendo esta una conducta sancionable tal como lo prescribe el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 y de conformidad con la Resolución reglamentaria No. 1000.30.00.23.0052 del 27 de septiembre de 2023.

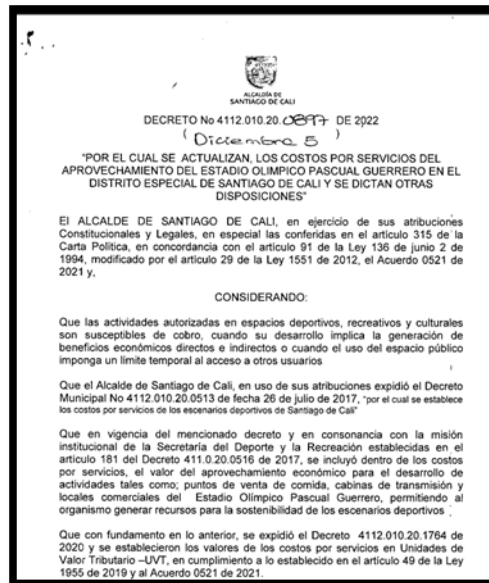
## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se comparte lo expuesto por el Ente Auditor, frente al no cumplimiento del plan de mejoramiento de la Actuación Especial de Fiscalización Requerimiento No. 498-2021, toda vez que, si se realizaron reuniones entre la Secretaría del Deporte y la Recreación y el Departamento de Gestión Jurídica Pública, lográndose que el señor Alcalde quien tiene la responsabilidad de reglamentar la administración y aprovechamiento de los escenarios deportivos, acorde con lo dispuesto en el Art. 40 del Decreto 2179/2021, expidiera los siguientes Decretos:

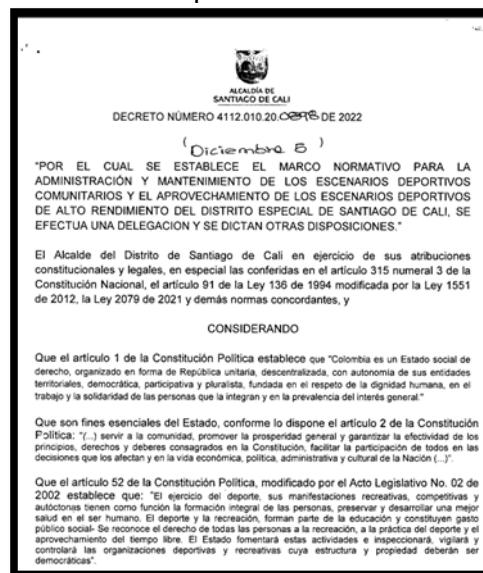
- Decreto No. 4112.010.20.0896 de diciembre 05 2022 “Por el cual se establece el marco normativo para el aprovechamiento del escenario deportivo Estadio Olímpico Pascual Guerrero, se efectúa una delegación y se dictan otras disposiciones.”



- Decreto No. 4112.010.20.0897 de diciembre 05 2022 “Por la cual se actualizan, los costos por servicios del aprovechamiento del Estadio Olímpico Pascual Guerrero en el Distrito Especial de Santiago de Cali y se dictan y se dictan otras disposiciones”.

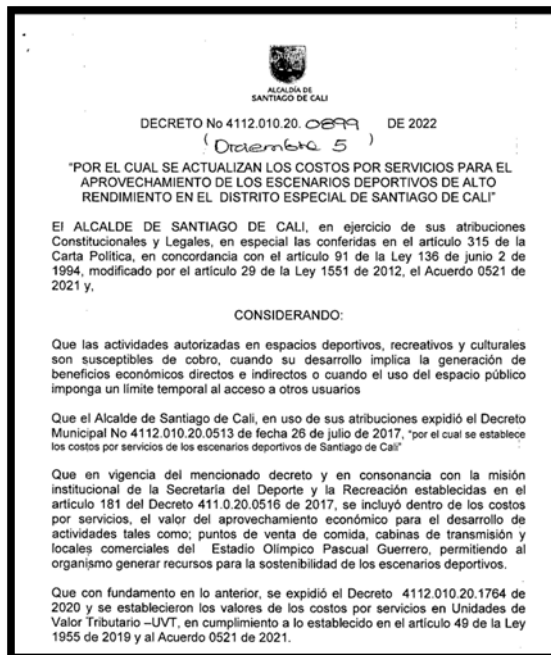


- Decreto No. 4112.010.20.0898 de diciembre 05 2022 “Por el cual se establece el marco normativo para la administración y mantenimiento de los escenarios deportivos comunitarios y el aprovechamiento de los escenarios deportivos de alto rendimiento del Distrito Especial de Santiago de Cali, se efectúa una delegación y se dictan otras disposiciones”.



- Decreto No. 4112.010.20.0899 de diciembre 05 2022 “Por el cual se actualizan los costos por servicios para el aprovechamiento de los escenarios deportivos de alto rendimiento en el Distrito Especial de Santiago de Cali”.





Revisados los Decretos, y, en especial el Decreto No. 4112.010.20.0898 de diciembre 05 2022 se observa que contiene el marco regulatorio del aprovechamiento económico, administración y mantenimiento de los Escenarios Deportivos del Distrito de Santiago de Cali, tantos escenarios comunitarios como los escenarios de alto rendimiento, lográndose con este Acto Administrativo cumplir el fin pretendido en la acción correctiva presentada en el plan de mejoramiento como era la elaboración de guías, significando lo anterior que se dio cumplimiento al plan de mejoramiento cuestionado, se anexa como soporte los Decretos mencionados.

Tampoco se evidencia falta de control, seguimiento, verificación y evaluación en la ejecución de las acciones de mejoramiento, por el contrario, este Organismo realizó gestión efectiva y oportuna logrando que se expidiera los Decretos respectivos que establecieron el marco regulatorio del aprovechamiento económico, administración y mantenimiento de los Escenarios Deportivos del Distrito de Santiago de Cali, tantos escenarios comunitarios como los escenarios de alto rendimiento, mitigando los posibles riesgos que se puedan presentar en la preservación, mantenimiento y sostenibilidad de los escenarios deportivos.

De lo anterior, se concluye respetuosamente que no procede la solicitud de inicio de Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.

la Resolución No. 0100.24.03.20.005 (3 de junio de 2020) expedida por la Contraloría General de Santiago de Cali “Por medio de la cual se establecen las reglas del proceso administrativo sancionatorio fiscal al interior de la Contraloría General de Santiago de Cali, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley 403 de 2020” en su artículo segundo dispone:

“NATURALEZA. El Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal, de acuerdo con el Artículo 78 del Decreto Ley 403 de 2020, es de naturaleza especial, propende por el debido ejercicio de la vigilancia y el control fiscal, la protección del patrimonio público y el cumplimiento de los Principios Constitucionales y legales del control y la gestión fiscal”.

La Corte Constitucional al analizar la constitucionalidad del artículo 101 de la Ley 42 de 1993, que hablaba de la facultad de los contralores para imponer multas en sentencia C-484/00 Magistrado Ponente: Dr. Alejandro Martínez Caballero señaló:

“(…) No obstante lo anterior, al analizar con detenimiento la figura de la multa que consagra el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, la Corte encuentra que ésta tiene un carácter diferente a la multa sanción, ya que busca facilitar el ejercicio de la vigilancia fiscal, pues pretende constreñir e impulsar el correcto y oportuno cumplimiento de ciertas obligaciones que permiten el adecuado, transparente y eficiente control fiscal. Por consiguiente, la norma en mención consagra una multa coercitiva, la que, si bien consiste en una exacción pecuniaria, su finalidad principal se dirige a vencer los obstáculos para el éxito del control fiscal (...)”

De la anterior argumentación, se puede inferir que la finalidad del Proceso Administrativo Sancionatorio, es facilitar el ejercicio de la vigilancia fiscal, propendiendo por el correcto y oportuno cumplimiento de ciertas obligaciones que permitan el adecuado, transparente y eficiente Control Fiscal y que la sanción procede cuando se compruebe que el encartado con su conducta ha transgredido los principios de la gestión fiscal o ha obstaculizado las investigaciones y actuaciones que adelanta la Contraloría, situación que en el presente caso no se dio. Por el contrario, se cumplió con el plan de mejoramiento objeto de evaluación, por lo que solicitamos excluir este punto del informe final de auditoría.

Finalmente se anexa link de drive, donde se evidencia el soporte probatorio a tener en cuenta en el análisis a la respuesta de las observaciones anteriores:

<https://drive.google.com/drive/folders/1yzGzl35Vg2DOlYs90fdCvEGNDI7B6fVm?usp=sharing>

## ANÁLISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Frente a lo expresado por el ente auditado: “(...) si se realizaron reuniones entre la Secretaría del Deporte y la Recreación y el Departamento de Gestión Jurídica Pública, lográndose que el señor Alcalde quien tiene la responsabilidad de reglamentar la administración y aprovechamiento de los escenarios deportivos, acorde con lo dispuesto en el Art. 40 del Decreto 2179/2021, expidiera los siguientes Decretos: (...), cabe resaltar que las actividades registradas dentro de su plan de mejoramiento para mitigar los hallazgos y reportado a esta Dirección Técnica en el SIA OBSERVA de la Contraloría General de Santiago de Cali, quedaron en los siguientes términos:

Descripción de la condición y causa del hallazgo (7)	Acción de Correctiva (10)	Fuente de verificación (12)
<p>Hallazgo Administrativo N° 1 con presunta incidencia disciplinaria - Contratación para la administración de escenarios deportivos. La Secretaría del Deporte y la Recreación desde el día 1 de marzo de 2020 y hasta la fecha no formalizan la relación con alguna persona natural o jurídica, interna o externa, para la correcta administración del escenario deportivo con sede en el Barrio Santafé de la Comuna 8 de Santiago de Cali.</p> <p>Los numerales 5 y 9 del artículo 181 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de septiembre de 2016 de Santiago de Cali determina como función de la Secretaría del Deporte y la Recreación “Administrar los bienes inmuebles asignado a la Secretaría” y “Realizar la construcción, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio de Santiago de Cali”; así mismo, cumplir con los principios de Responsabilidad, Celeridad, Eficacia y Eficiencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Lo anterior, se presenta por omisión o falta de control y seguimiento por parte de la Secretaría del Deporte y la Recreación, conllevando a posibles riesgos para la preservación, mantenimiento y sostenibilidad del escenario deportivo. Vulnerándose presuntamente el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>1. Mesas de trabajo trimestrales con los diferentes organismos, con la finalidad de unificar criterios frente a la competencia de cada uno, que conlleve a la regulación de los espacios públicos en el Distrito de Santiago de Cali.</p> <p>2. Guías para el aprovechamiento económico, administración y mantenimiento que harán parte del marco regulatorio.</p>	<p>1. Actas de mesa de trabajo.</p> <p>2. Guías</p>

Descripción de la condición y causa del hallazgo (7)	Acción de Correctiva (10)	Fuente de verificación (12)
<p>Hallazgo Administrativo N° 2 con presunta incidencia disciplinaria - Entrega del escenario deportivo. El Convenio solidario N° 4162.0.26.1.1462 de 2017, suscrito entre la Secretaría de Deporte y la Recreación y la Junta de Acción Comunal del barrio Santafé, comuna 8, con un plazo de ejecución 31 de diciembre de 2019 y prórroga del convenio hasta el 29 de febrero de 2020, el equipo auditor evidenció que a la fecha 4 de marzo de 2022, no se ha exigido la entrega del escenario deportivo (Cláusula octava del convenio) por parte de la Secretaría. Los numerales 5 y 9 del artículo 181 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de septiembre de 2016 de Santiago de Cali determina como función de la Secretaría del Deporte y la Recreación “Administrar los bienes inmuebles asignado a la Secretaría” y “Realizar la construcción, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio de Santiago de Cali”; así mismo, cumplir con los principios de Responsabilidad, Celeridad, Eficacia y Eficiencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998. Vulnerándose presuntamente con este hecho los principios de la función administrativa que ocasiona que la entidad no cuente oportunamente con los bienes y servicios, constituyéndose una presunta falta disciplinaria, vulnerándose presuntamente el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>1. Mesas de trabajo semestrales con los supervisores con la finalidad que al momento se lleve a cabo la terminación de los escenarios se exija el cumplimiento de las cláusulas contempladas en el contrato de administración.</p>	<p>1. Actas de mesa de trabajo.</p>

Teniendo en cuenta lo anterior, y revisado los documentos aportados en la repuesta, se concluye que son los mismos que se aportó por la Secretaría del Deporte y la Recreación durante la etapa de ejecución de la auditoría, ahora bien, teniendo en cuenta lo manifestado en la respuesta de la expedición de los siguientes Decretos:

- Decreto No. 4112.010.20.0896 de diciembre 05 2022 “Por el cual se establece el marco normativo para el aprovechamiento del escenario deportivo Estadio Olímpico Pascual Guerrero, se efectúa una delegación y se dictan otras disposiciones.”
- Decreto No. 4112.010.20.0897 de diciembre 05 2022 “Por la cual se actualizan, los costos por servicios del aprovechamiento del Estadio Olímpico Pascual Guerrero en el Distrito Especial de Santiago de Cali y se dictan y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto No. 4112.010.20.0898 de diciembre 05 2022 “Por el cual se establece el marco normativo para la administración y mantenimiento de los escenarios deportivos comunitarios y el aprovechamiento de los escenarios deportivos de alto rendimiento del Distrito Especial de Santiago de Cali, se efectúa una delegación y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto No. 4112.010.20.0899 de diciembre 05 2022 “Por el cual se actualizan los costos por servicios para el aprovechamiento de los escenarios deportivos de alto rendimiento en el Distrito Especial de Santiago de Cali”.

Este equipo de auditoría concluye que no se manifestó dentro del plan de mejoramiento que se expidieran actos administrativos sino “**GUÍAS**”, como tampoco se observa que se haya solicitado modificación al plan de mejoramiento donde se manifestara el cambio de acción correctiva.

De igual manera, en contestación realizada por la funcionaria de la Secretaría del Deporte y la Recreación designada para atender la comisión de la Contraloría, el día 18 de octubre del 2023 manifestó que en cuanto al hallazgo No. 1 no se habían cumplido a cabalidad las acciones correctivas plasmadas en el plan de mejoramiento, pero se había cumplido con otras acciones.



Al momento de revisar el Word a lo que hace referencia en el citado EMAIL la funcionaria manifiesta:

*“Al momento de realizar el plan de mejoramiento y plantear lo de las Guías, La Secretaría del Deporte y la Recreación estructuró el marco normativo para la administración y aprovechamiento económico de los Escenarios Deportivos que venían acompañándolos inicialmente en el proceso de revisión por el Departamento de Gestión Jurídica Pública, la directora y el Alcalde optaron por no contemplar esas guías como un anexo, determinando dejar solo la información que actualmente contemplan los Decretos No. 4112.010.20.0896 - 4112.010.20.0897 - 4112.010.20.0898 de 05/1/2022 vigentes a la fecha. Los mismo regulan el marco normativo del Estadio Pascual Guerrero, Escenarios Deportivos de alto rendimiento y escenarios deportivos comunitarios.*

*Dándole así cumplimiento al hallazgo No 1 del plan de mejoramiento Requerimiento 498 -2021”.*

Como también se puede evidenciar en el avance del plan de mejoramiento lo siguiente:

*“La reglamentación que está en cabeza del señor Alcalde, para la Administración y aprovechamiento de los escenarios deportivos, acorde a con lo dispuesto en el Art. 40 del Decreto 2179/2021, fue directamente revisado por el Departamento de Gestión Jurídica Pública por directriz del señor alcalde siendo expedidos Los Decretos No. 0896-0897-0898-0899 de 5 de diciembre de 2022. Los mismo regulan el marco normativo del Estadio Pascual Guerrero, Escenarios Deportivos de alto rendimiento y escenarios deportivos comunitarios”*

De acuerdo a las pruebas recolectadas, este aspecto no se cumplió literalmente como se estableció en el Plan de Mejoramiento rendido en el SIA, como tampoco se anexó en la contestación de la observación ACTAS DE MESAS DE TRABAJO llevadas a cabo de forma trimestral con los diferentes organismos, con la finalidad de unificar criterios frente a la competencia de cada uno, que conlleve a la regulación de los espacios públicos en el Distrito de Santiago de Cali.

Así las cosas, y de acuerdo a lo expuesto las acciones correctivas del Hallazgo No. 1, no se llevaron a cabo tal como se establece en el Plan de Mejoramiento rendido en el SIA OBSERVA de la Contraloría General de Santiago de Cali, toda vez, que no se anexaron ni actas de mesa de trabajo ni las guías respectivas.

Respecto a las actividades correctivas registradas en el Hallazgo No. 2, que refiere a *“Mesas de trabajo semestrales con los supervisores con la finalidad que al momento se lleve a cabo la terminación de los escenarios se exija el cumplimiento de las cláusulas contempladas en el contrato de administración.”*

En el avance del plan de mejoramiento en observaciones refiere:

*“Se realizó mesa de trabajo con Acta No. 4162.030.14.10.292 de 07/12/2022 con el objetivo de implementar revisión a las cláusulas contractuales en los escenarios comunitarios.*

*Se realizó mesa de trabajo con Acta No. 4162.030.14.10.150 de 25/06/2023 objetivo implementar mesa de trabajo para el cumplimiento de las cláusulas contractuales en los escenarios comunitarios.”*

En cuanto al acta No. 4162.030.14.10.292 de fecha 07 de diciembre del 2022, si tiene relación con el hallazgo y las acciones correctivas para mitigarlo, en tal sentido, se cumplió parcialmente esta acción correctiva al no ejecutarse las mesas en la periodicidad establecida por la Secretaria del Deporte, que fueron fijados en el Plan de Mejoramiento.

Una vez verificada el acta No. 4162.030.14.10.150 de fecha 25 de junio del 2023, se evidencia que los temas relacionados en la misma, no tienen coherencia con la acción de mejora ni tampoco mitiga el hallazgo de auditoria, toda vez que, la observación va enfocada a la terminación de los contratos de administración de los escenarios deportivos comunitarios, y no relacionado con las obras.

Teniendo en cuenta lo anterior, las acciones correctivas plasmadas en el plan de mejoramiento, se cumplieron parcialmente conllevando a que se cumpliera en un 50% el Plan de Mejoramiento, y que de acuerdo a la matriz de calificación del arrojó un resultado NO CUMPLE.

Por lo tanto, la respuesta no desvirtúa lo observado por esta entidad, quedando de la siguiente forma:

### Solicitud inicio de Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal

El Plan de Mejoramiento Consolidado de la Secretaría del Deporte y la Recreación que contiene un (1) plan respecto a la contratación al mantenimiento, administración e infraestructura del Distrito Especial de Santiago de Cali, vigencias 2021 – 2022(Actuación Especial de Fiscalización Requerimiento No. 498-2021), arrojó como resultado una calificación de **50,00** considerándolo **NO CUMPLIDO**, como se evidencia en el siguiente cuadro:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	50,0	0,20	10,0
Efectividad de las acciones	50,0	0,80	40,0
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>50,00</b>
<b>Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento</b>		<b>No Cumple</b>	

La Resolución N° 0100.24.03.21.018 del 30 de julio de 2021 Por la cual se Reglamenta la Metodología de los Planes de Mejoramiento y los avances que de los mismos deben presentar los sujetos y/o puntos de control fiscal a la CGSC, en su Título 4- prórrogas, sanciones y disposiciones varias, su Capítulo II – Proceso Sancionatorio Artículo Décimo Séptimo señala que la Dirección Técnica solicitará apertura de proceso sancionatorio cuando: “... omite adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias asociadas a la gestión fiscal previamente señaladas por este Organismo de Control, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos: sexto, séptimo, noveno, undécimo y duodécimo de la presente resolución”.

Lo anterior, se presenta presuntamente por la falta de control, seguimiento, verificación y evaluación en la ejecución de las acciones de mejoramiento, por parte de los responsables de suscribir, presentar, verificar y ejecutar las acciones

de cumplimiento y deficiencias al desarrollar los análisis de las causas raíz que originaron los hallazgos. Afectando la gestión de la entidad al no subsanar las deficiencias que dieron origen a los hallazgos administrativos.

Por lo tanto, se procederá a la solicitud de Inicio de Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal por el incumplimiento del Plan de Mejoramiento Consolidado de la Secretaría de Cultura, al omitir adelantar las acciones tendientes a corregir la causa raíz de los hallazgos, siendo esta una conducta sancionable tal como lo prescribe el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 y de conformidad con la Resolución reglamentaria No. 1000.30.00.23.0052 del 27 de septiembre de 2023.

### ACTA DE VISITA FISCAL DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visita fiscal con el fin de verificar lo siguiente:

En el contrato de compraventa No. 4162.010.26.1.3878-2021 suscrito el 29 de diciembre de 2021, se observa que en la presentación del único informe de pago firmado por la supervisión no se evidenció y/o reportó las actas de ingreso y entrada al almacén de los equipos tecnológicos, las licencias oficiales, suministro e instalación de licencias oficiales para programas computacionales de diseño, cálculo, arquitectura e ingeniería, como tampoco se relacionó los funcionarios a quien fue dirigida la capacitación sobre el manejo de los mismos.

A continuación, se detalla lo anteriormente expuesto:

DESCRIPCION Y ESPECIFICACION TECNICA	UND	CANT.	PRECIOS SIN IVA	COSTOS OPERATIVOS Y DEDUCCIONES % x PRECIOS SIN IVA (A x factor)	SUBTOTAL (A + B)	VALOR IVA SOBRE SUBTOTAL 0,19 (C x % tarifa)0,19	PRECIO UNITARIO TOTAL (C + D)	PRECIO TOTAL ( CANTIDAD x D)	Verificación Contraloría
SUMINISTRO DE DRON, INCLUYE 1 DRON , 1 CONTROL REMOTO, 1 CARGADOR, 1 CABLE DE DATOS Y CAPACITACIÓN PARA SU USO CON LAS SIGUIENTES Especificaciones Técnicas: 4 hélices, Peso máximo permitido con Hélices y baterías 1.240 Kg, Batería con capacidad mínima de 7.000 mAh Tiempo mínimo de vuelo de 32 min. Altura mínima de vuelo de 6 Km s.n.m. Soporte mínimo de Vientos nivel 8 Recepción de las siguientes constelaciones de satélites mínimos: GPS, GLONASS, y Galileo. Resolución de la cámara de 20Mp, Marco Efectivo de las fotos 5472x3648 Resolución de video 6K o superior Almacenamiento interno mínimo de 8GB Tarjetas SD expandibles mínimo hasta 128 GB, INCLUYE BATERIA <b>GARANTÍAS:</b> Mínimo 12 meses de garantía en el equipo y una garantía de mínimo 3 meses en accesorios, contados a partir de la entrega y puesta en funcionamiento del Equipo	UND	2	8.500.00 0	300.000	8.800.000	1.672.000	10.472.000	20.944.000	Existe los dos drones con batería, control, cargadores, hélices.  Se anexa foto de los drones Un dron con Ref: EVO II pro modelo MDCP de Autel.  FCC ID: 2AGNTMCP24 09A  HV592044217 9  Otro dron con Ref: Ref: EVO II pro modelo MDCP de



DESCRIPCION Y ESPECIFICACION TECNICA	UND	CANT.	PRECIOS SIN IVA	COSTOS OPERATIVOS Y DEDUCCIONES % x PRECIOS SIN IVA (A x factor)	SUBTOTAL (A + B)	VALOR IVA SOBRE SUBTOTAL 0,19 (C x % tarifa)0,19	PRECIO UNITARIO TOTAL (C + D)	PRECIO TOTAL ( CANTIDAD x D)	Verificación Contraloría
									Autel.  FCC ID: 2AGNTMCP24 09A  HV592034241 1
SUMINISTRO DE KIT MORE FLYE: INCLUYE BATERIA PARA DRON A SUMINISTRAR, JUEGOS DE HELICES Y ELEMENTOS ADICIONALES	UND	2	3.000.00 0	300.000	3.300.000	627.000	3.927.000	7.854.000	Existe en la Secretaría 2 Kits cada uno con 2 baterías y 4 hélices. Ref: B5492033303 4.  Ref: B5492118124 7.  Cargador Ref: CMU9212017 05  Cargador Ref : CMU9212013 86  Batería Ref: B5492110245 7  Batería Ref B5492047338 3.
<b>SOFTWARE PARA PROCESAMIENTO DE IMÁGENES INCLUYE LICENCIA</b>									Existe en la Secretaría 2 Kits cada uno con 2 baterías y 4 hélices. Ref: B5492033303 4.  Ref: B5492118124 7.  Cargador Ref: CMU9212017 05  Cargador Ref : CMU9212013 86  Batería Ref: B5492110245 7  Batería Ref B5492047338 3.
SUMINISTRO E INSTALACION DE SOFTWARE PIX4D INCLUYE LICENCIA PERPETUA PARA UN USUARIO , INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN DE USO	UND	1	19.000.0 00	300.000	19.300.000	3.667.000	22.967.000	22.967.000	Existe en la Secretaría 2 Kits cada uno con 2 baterías y 4 hélices. Ref: B5492033303 4.  Ref: B5492118124 7.  Cargador Ref: CMU9212017 05  Cargador Ref : CMU9212013 86  Batería Ref: B5492110245 7  Batería Ref B5492047338 3.
<b>Ref: CURSO PILOTO DE DRON DICTADO POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA AERONAUTICA</b>									Existe en la Secretaría 2 Kits cada uno con 2 baterías y 4 hélices. Ref: B5492033303 4.  Ref: B5492118124 7.  Cargador Ref: CMU9212017 05  Cargador Ref : CMU9212013 86  Batería Ref: B5492110245 7  Batería Ref B5492047338 3.
CURSO PILOTO DE DRON DICTADO POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA AERONAUTICA AVALADA INCLUYE CERTIFICACIÓN PARA OPERAR SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS	UND	4	2.000.00 0	300.000	2.300.000	437.000	2.737.000	10.948.000	Existe en la Secretaría 2 Kits cada uno con 2 baterías y 4 hélices. Ref: B5492033303 4.  Ref: B5492118124 7.  Cargador Ref: CMU9212017 05  Cargador Ref : CMU9212013 86  Batería Ref: B5492110245 7  Batería Ref B5492047338 3.
<b>GPS DE DOBLE FRECUENCIA</b>									Existe en la Secretaría 2 Kits cada uno con 2 baterías y 4 hélices. Ref: B5492033303 4.  Ref: B5492118124 7.  Cargador Ref: CMU9212017 05  Cargador Ref : CMU9212013 86  Batería Ref: B5492110245 7  Batería Ref B5492047338 3.
SUMINISTRO DE GPS DE DOBLE FRECUENCIA, SISTEMA RECEPTOR RTK GNSS DOBLE FRECUENCIA QUE TRABAJA CON UNA APLICACIÓN COMO CONTROLADOR, INCLUYE 1 ESTUCHE DE TRANSPORTE 1 ANTENA DE RADIO 1 ANTENA DOBLE FRECUENCIA, 1 CABLE USB 1 BASTÓN, PRECISIÓN DE 7MM EN HORIZONTAL, 15 MM EN VERTICAL, ALCANCE RTK DE 8 KM SEGUIMIENTO DE HASTA 182 SATÉLITES EN TIEMPO REAL: Especificaciones Técnicas Mínimas: <b>Mecánico:</b> ü Peso: igual o menor a 950g ü Protección IP67 ü Operación: -20...+65°C ü Dimensiones: 126X126X142 Milimetro <b>Eléctrico:</b> ü Autonomía: 21 horas de registro ü Batería: LiFePO4 6400 mAh, 6,4 V ü Entrada de Energía externa: 6-40V	UND	2	9.500.00 0	300.000	9.800.000	1.862.000	11.662.000	23.324.000	Existe en la Secretaría 2 Kits cada uno con 2 baterías y 4 hélices. Ref: B5492033303 4.  Ref: B5492118124 7.  Cargador Ref: CMU9212017 05  Cargador Ref : CMU9212013 86  Batería Ref: B5492110245 7  Batería Ref B5492047338 3.

DESCRIPCION Y ESPECIFICACION TECNICA	UND	CANT.	PRECIOS SIN IVA	COSTOS OPERATIVOS Y DEDUCCIONES % x PRECIOS SIN IVA (A x factor)	SUBTOTAL (A + B)	VALOR IVA SOBRE SUBTOTAL 0,19 (C x % tarifa)0,19	PRECIO UNITARIO TOTAL (C + D)	PRECIO TOTAL ( CANTIDAD x D)	Verificación Contraloría
<p>Posicionamiento                      ü Estático: H 4mm+0.5ppm, V 8mm+1ppm                      ü PPK: H 5mm+0.5ppm, V 10mm+1 ppm                      ü RTK: H 7mm+1ppm, V 14mm +1ppm</p> <p><b>Conectividad</b>                      Rango de frecuencia: 868/915MHz                      ü Poder: 0.1W                      ü Distancia: hasta 8Km                      ü Modem 3.5G                      ü Regiones: global                      ü Bandas: Cuatribanda, 850/1900,900/1800MHz                      ü Tarjeta SIM: Nano SIM                      ü Wifi: 802.11b/g/n                      ü Bluetooth: 4.0/2.1 EDR                      ü Puertos: RS232, USB tipo C</p> <p><b>Datos</b>                      ü Correcciones: NTRIP, VRS, TRCM3                      ü Salida de posición: NMEA/LLH/XYZ                      ü Registro de datos: RINEX con eventos con tasa de actualización de hasta 10 Hz                      ü Almacenamiento interno: 16GB</p> <p><b>GNSS</b>                      ü Señal rastreada:                      GPS/QZSS L1C/ A, L2C                      GLONASS L1OF, L2OF                      BeiDou B1I, B2I                      Galileo E1-B / C, E5b                      ü Número de canales: 184                      ü Tasas de actualización: GNSS de 10Hz                      ü IMU 9DOF</p> <p><b>Garantías:</b>                      Mínimo 12 meses de garantía en el equipo, contados a partir de la entrega y puesta en funcionamiento del Equipo</p>									
<b>CAMARA DEPORTIVA 360°</b>									
SUMINISTRO DE CAMARA DEPORTIVA INCLUYE CONTROL POR VOZ: CUENTA CON 13 COMANDOS VE VOZ EN VARIOS IDIOMAS, DESCARGA INMEDIATA A APLICACIÓN GOPRO PARA SUBIR A REDES SOCIALES, DISEÑO COMPACTO Y LIVIANO Y ADAPTADORES PLEGABLES.	UND	1	2.500.000	300.000	2.800.000	532.000	3.332.000	3.332.000	Se pudo verificar la existencia de la cámara con deportiva , se anexa foto de la misma. Ref C3444250064 376 Se anexa foto.
<b>ESTACIÓN TOTAL</b>					0		0	0	
SUMINISTRO DE ESTACION TOTAL PARA MEDICIONES TOPOGRAFICAS CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: • Sin reflector hasta 500 m. • Medición con primas hasta 3000 m o superior. • Medición con Tarjeta Reflectiva 250m o superior. • Hasta 8 horas de operación del equipo o superior. • Puntero láser rojo. • Impermeable IP55 o superior. • Puertos: mini USB o RS-232, y Bluetooth para transferencias de datos fáciles. Flash, SD card y USB de manera opcional. • Longitud del telescopio 120 mm o superior. • Magnificación 30X • Resolución de pantalla 1” • Precisión 2” • Campo de visión 1°20’ o superior. • Lectura mínima de 1” • Distancia mínima de enfoque hasta 1.5 m. • Compensador Doble eje. • Display LCD. • Memoria Interna de 4 GB o 30.000 puntos o superior. • Memoria externa opcional, de mínimo 8 GB o superior. • Cada estación topográfica debe contar con un software de descarga y procesamiento de datos: Debe permitir la descarga de datos a través puerto mini USB, o vía Bluetooth. • Garantía: El oferente deberá presentar carta de distribución de la estación topográfica, de manera que se garantice el correcto soporte postventa durante el periodo de garantía ofertado.	UND	1	22.000.000	300.000	22.300.000	4.237.000	26.537.000	26.537.000	Se verifica la existencia de estación topográfica con Ref H05478 Modelo CTS 112R4

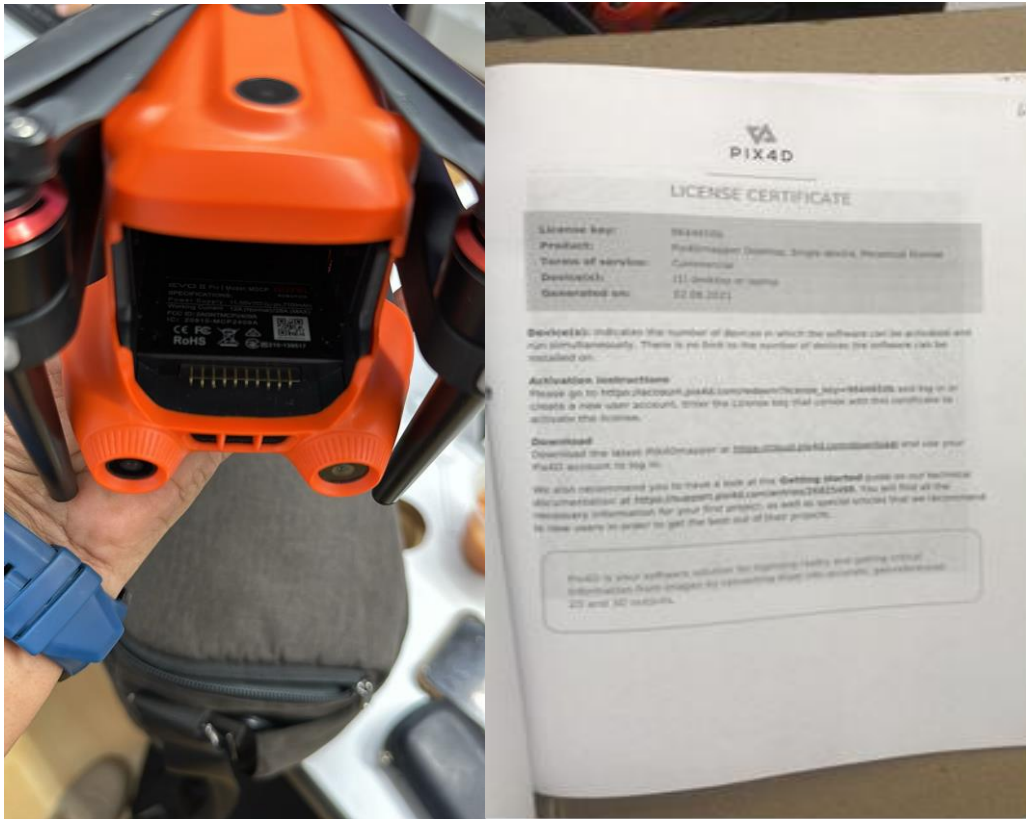
DESCRIPCION Y ESPECIFICACION TECNICA	UND	CANT.	PRECIOS SIN IVA	COSTOS OPERATIVOS Y DEDUCCIONES % x PRECIOS SIN IVA (A x factor)	SUBTOTAL (A + B)	VALOR IVA SOBRE SUBTOTAL 0,19 (C x % tarifa)0,19	PRECIO UNITARIO TOTAL (C + D)	PRECIO TOTAL ( CANTIDAD x D)	Verificación Contraloría
• Se deberá entregar junto con cada estación total, un trípode en aluminio doble seguro, 2 bastones en fibra de carbono, dos prismas con su respectivo porta prisma y su respectivo estuche de transporte.									Estaciones de trabajo en escritorios de la Secretaría. Se anexa foto de los mismos.
<b>ESTACION DE TRABAJO DE ESCRITORIO WORD STATION TIPO 3</b>									
SUMINISTRO E INSTALACION DE LA ESTACIÓN DE TRABAJO DE ESCRITORIO SE COMPONE DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: DIADEMA BOARD MSI Z490 WIFI 730-PLUS INTEL CORE I9 10 GENERACION RAM DE 32GB MEMORIA RAM 2 DE 16 GB DISCO SOLIDO 1 TB M2 SATA 1 TB CHASIS COUGAR FUENTE 750W GDD REFRIGERACION LIQUIDA CULER MASTERD ML120 MONITOR 24" 144 MSI TARJETA DE VIDEO SI RTX 3070 GAMING TECLADO REDRAGO KUMARA MOUSE LOGITECH G502 PAD MOUSE Cada equipo debe tener software de administración que permita el soporte para recuperación de datos, o para restauración de la máquina a su estado original de fábrica. Posibilidad de realizar copia de seguridad a medio externo tales como Disco USB, CD/DVD, Red, Disco secundario o Disco Local. Se debe incluir un software que permita desplegar controladores y firmware (BIOS) a través de la red LAN de forma masiva.	UND	2	15.000.000	300.000	15.300.000	2.907.000	18.207.000	36.414.000	
<b>PLOTTER</b>									
SUMINISTRO E INSTALACION DE PLOTTER, CUATRO TINTAS, 36 PULGADAS DE LONGITUD DE IMPRESION (91.4 CM) ROLLOS DE HASTA 50 METROS DE LONGITUD PATALLA TACTIL, IMPRESION DIRECTA DESDE USB.	UND	1	20.000.000	300.000	20.300.000	3.857.000	24.157.000	24.157.000	Se verifico la existencia del Plotter y se anexa foto.
<b>SUMINISTRO E INSTALACION DE LICENCIAS OFICIALES PARA PROGRAMAS COMPUTACIONALES DE DISEÑO, CALCULO, ARQUITECTURA E INGENIERIA, PARA EL PLAN MAESTRO DE ESCENARIOS.</b>									
SUMINISTRO E INSTALACION DE LICENCIA DE AUTOCAD 2021, LICENCIA POR UN (1) AÑO.	UND	2	9.500.000	300.000	9.800.000	1.862.000	11.662.000	23.324.000	Se anexa a la presente visita fiscal los certificados y fotos de las licencias
SUMINISTRO E INSTALACION DE LICENCIA DE SKETCHUP 2021, LICENCIA POR UN (1) AÑO.	UND	2	900.000	300.000	1.200.000	228.000	1.428.000	2.856.000	
SUMINISTRO E INSTALACION DE LICENCIA DE MICROSOFT OFFICE 365 (HASTA 6 EQUIPOS LICENCIADOS), LICENCIA POR UN (1) AÑO.	UND	1	600.000	300.000	900.000	171.000	1.071.000	1.071.000	
SUMINISTRO E INSTALACION DE LICENCIA DE LUMION 11, LICENCIA POR UN (1) AÑO.	UND	2	11.000.000	300.000	11.300.000	2.147.000	13.447.000	26.894.000	

DESCRIPCION Y ESPECIFICACION TECNICA	UND	CANT.	PRECIOS SIN IVA	COSTOS OPERATIVOS Y DEDUCCIONES % x PRECIOS SIN IVA (A x factor)	SUBTOTAL (A + B)	VALOR IVA SOBRE SUBTOTAL 0,19 (C x % tarifa)0,19	PRECIO UNITARIO TOTAL (C + D)	PRECIO TOTAL ( CANTIDAD x D)	Verificación Contraloría
SUMINISTRO E INSTALACION DE LICENCIA DE SAP 2000, LICENCIA POR UN (1) AÑO.	UND	1	14.000.000	300.000	14.300.000	2.717.000	17.017.000	17.017.000	
SUMINISTRO E INSTALACION DE WINDOWS 10 PRO DE 64 BITS, LICENCIA POR UN (1) AÑO.	UND	2	2.000.000	300.000	2.300.000	437.000	2.737.000	5.474.000	
<b>TOTAL</b>								<b>\$ 253.113.000</b>	

Además, verificar que el desembolso total del presupuesto de la Secretaría del Deporte, fue aprobado por parte de la supervisión sin verificar y evidenciar las actas de ingreso de los bienes muebles al almacén y el registro de los mismos a través del sistema SAP.

## DESARROLLO DE LA VISITA





## GPS

Serial del GPS 1 8243C3BFF504103B2044

GPS de doble frecuencia y sistema RTK (2)

Incluye:

1 GPS de doble frecuencia con sistema RTK y PPK.

1 Antena de radio (Lora).

1 Cable USB .

1 Estuche para transporte.

1 Bastón de 4 metros de altura.

Serial del GPS 2 354762113636127

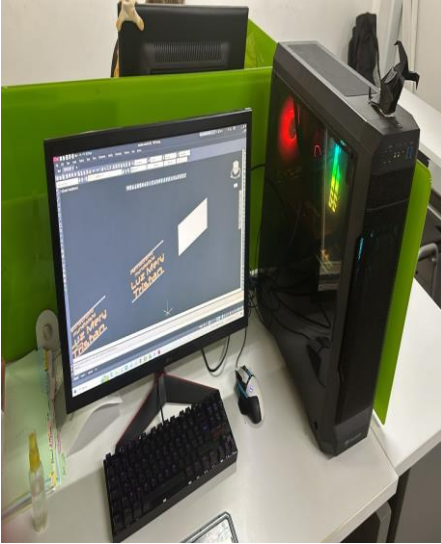


Cámara deportiva.

Estación total para mediciones topográficas



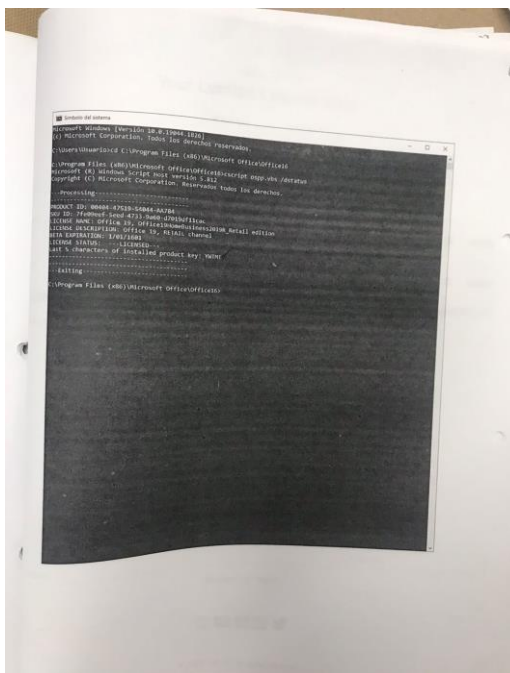
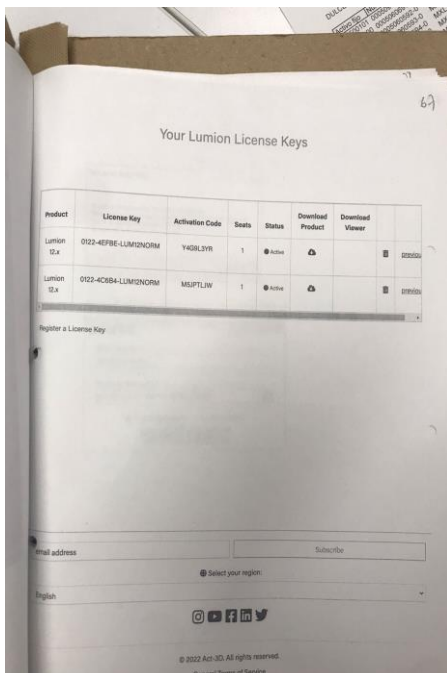
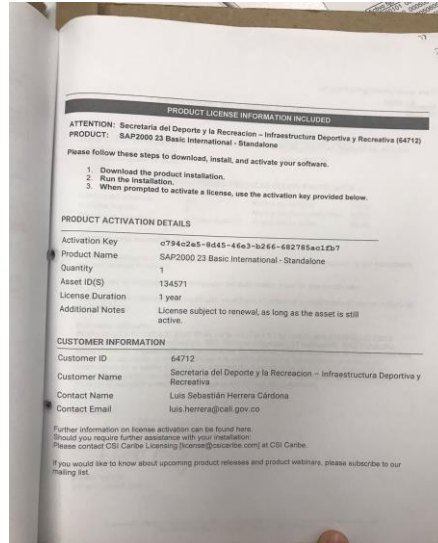
## Estaciones de trabajo



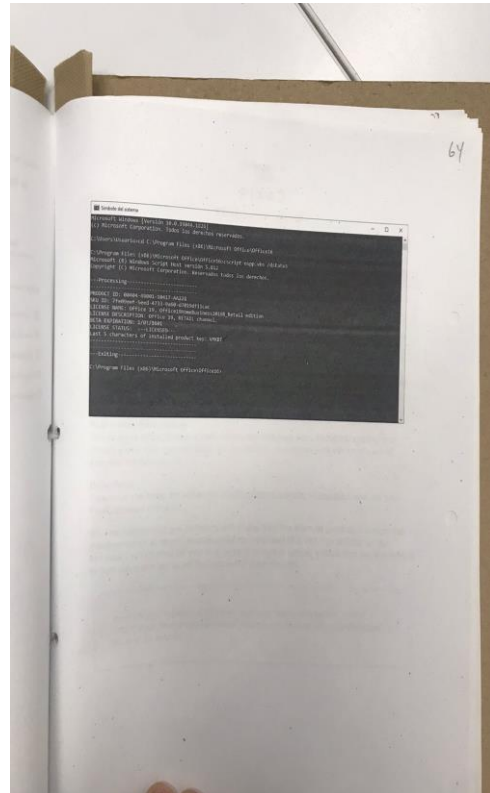
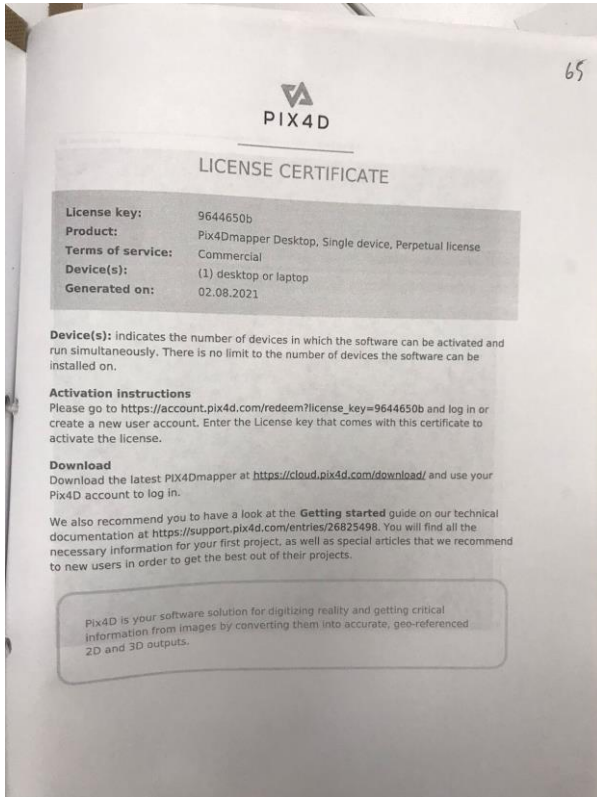
## Plotter

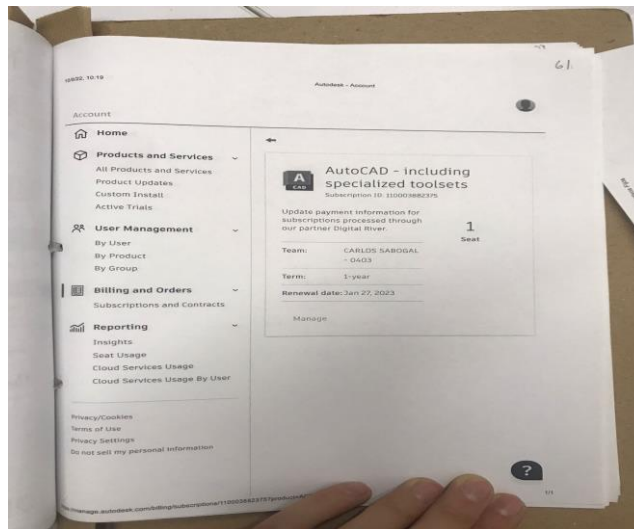
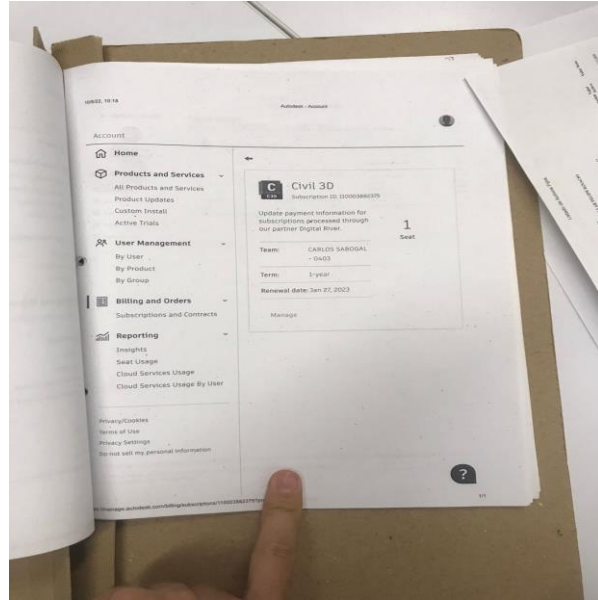
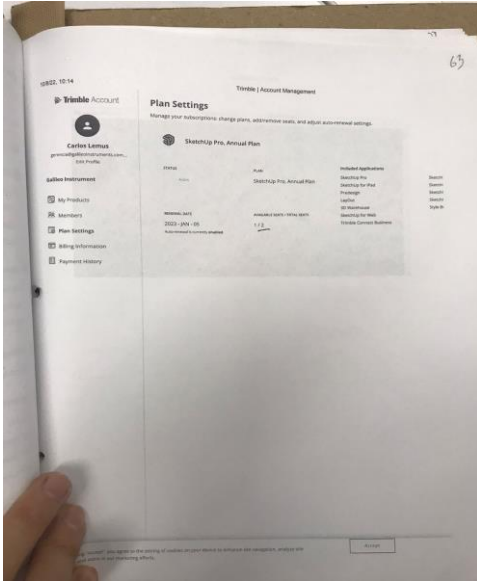


## Licencias









*Carup*

**LINA MARÍA PAREDES GARCÍA**  
Directora Técnica ante Sector Educación